

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA**

UNAN – LEÓN



**UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES
ESPAÑA**

UNAH



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

II MAESTRIA EN INTEGRACIÓN REGIONAL

TESINA

“Estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Reflexiones desde la experiencia del modelo financiero de la Unión Europea y alternativas de mejoras”.

PREVIO OPTAR AL GRADO DE MAESTRÍA

Autora: Licenciada Fabiola Lissette Somarriba Sandoval.

Tutor: Doctor Manuel Lucas Durán.

Director de

Maestría: Doctor Orlando Mejía Herrera.

**León, Nicaragua, Centroamérica
4 de Julio del 2008.**



TESINA

“Estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Reflexiones desde la experiencia del modelo financiero de la Unión Europea y alternativas de mejoras”.



*Agradezco a Dios y todas las personas
que colaboraron en el desarrollo
de esta Tesina. En especial a mis
Padres y el Dr. Durán.
“La Integración Centroamericana,
para un mayor desarrollo
de la región”*

INCIDE

Contenido	Páginas
I. Abreviaturas.....	4
II. Resumen ejecutivo.....	5
III. Introducción.....	7-8
IV. Objetivos.....	8
V. Marco Referencial:	
 Capítulo I: Estructura de Financiación del Sistema de Integración Centroamericana	
5.1.1.- Sistema de Integración Centroamericana	
5.1.1.1 - Fundamento jurídico del SICA.....	9
5.1.1.2.- Órganos del SICA y sus recursos financieros	
1) La Reunión de Presidentes.....	10
2) El Consejo de Ministros.....	11
3) El Comité Ejecutivo.....	12
4) La Secretaría General (SG-SICA).....	12
5) La Reunión de Vicepresidentes y Designados a la Presidencia de la República.....	13
6) El Parlamento Centroamericano (PARLACEN).....	14
7) La Corte Centroamericana de Justicia (CCJ).....	15-17
8) El Comité Consultivo (CC-SICA).....	17
5.1.2.- Financiación del SICA.....	18-19
5.1.2.1- Financiación interna del SICA.....	19
5.1.2.1.1 Sistema de contribuciones financieras de los Estados Miembros.....	20-21
5.1.2.2.- Financiación externa del SICA.....	22
5.1.2.2.1 La Cooperación Internacional como inductora del proceso de integración centroamericana.....	22-26
5.1.2.2.2 Proyectos regionales de la Cooperación Internacional para fortalecer el SICA.....	27-29

Capítulo II: Estructura de financiación de la Unión Europea

5.2.1. Sistema de contribuciones financieras de los Estados miembros.....	30-32
5.2.2. Sistema de los Recursos propios Comunitarios.....	33-34
5.2.2.1 Recursos Propios Tradicionales.....	35
5.2.2.1.1 Política de Unión Aduanera.....	36
1) Derechos de Aduana o AAC.....	36-37
5.2.2.1.2 Política Agrícola Común	
2) Recursos de Origen Agrícola.....	37-38
5.2.2.2 Recursos Propios de Naturaleza Fiscal o de Equilibrio.....	40-41
1) Recurso del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA)....	41-42
2) Recurso basado en la Renta Nacional Bruta (RNB)....	43
3) Otros ingresos.....	44-46
5.2.3 Ciclo del Procedimiento Presupuestario de la Unión Europea.....	46-48

Capítulo III: Comparación entre la estructura de financiación del SICA y el de la Unión Europea

5.3.1. Cuadro comparativo entre la estructura de financiación del SICA y la UE.....	49
5.3.2. Reflexiones de la estructura de financiación del SICA en comparación con la experiencia del modelo financiero de la UE.....	50-55

Capítulo IV: Alternativas de mejoras en la estructura de financiación del SICA.....

5.4.1. Alternativas propuestas por principales organismos	
5.4.1.1. SIECA.....	56-57
5.4.1.2. BCIE/SIECA.....	57-58
5.4.1.3. CCJ.....	58
5.4.1.4. CEPAL/BID.....	58-59
5.4.2. Alternativas por parte de la Cooperación Internacional.....	59-60

VI. Conclusiones.....	61-65
VII. Recomendaciones.....	65-66
VIII. Fuentes.....	67-72
IX. Anexos.....	73-82

I.- ABREVIATURAS

Art.	Artículo
AAC	Arancel Aduanero Común
ALIDES	Alianza para el Desarrollo Sostenible
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CCJ	Corte Centroamericana de Justicia
CC-SICA	Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericana
CECA	Comunidad Europea del Carbón y Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
CE-SICA	Comité Ejecutivo del Sistema de Integración Centroamericana
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
ODECA	Organización de Estados Centroamericanos
OMC	Organización mundial del Comercio
PAC	Política Agrícola Común
PAIRCA	Programa de Apoyo a la Integración Regional Centroamericana
PARLACEN	Parlamento Centroamericano
PE	Parlamento Europeo
PNB	Productos Nacional Bruto
PT	Protocolo de Tegucigalpa
RNB	Renta Nacional Bruta
RPT	Recursos Propios Tradicionales
SG-SICA	Secretaría General del SICA
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SIECA	Sistema de Integración Económica
TCE	Tribunal de Cuentas Europeo
TCCE	Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
TJCE	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
UE	Unión Europea

II.- RESUMEN EJECUTIVO

La financiación es un proceso que involucra la obtención de recursos tanto internos como externos para el funcionamiento efectivo de las estructuras institucionales. El proceso de Integración Centroamericana incluye la aplicación de este componente, haciendo necesario estudiar este tema para efectos de conocimiento, divulgación de los beneficios gracias a ello, obtener y diversificar los recursos, para el control del propio desarrollo de la estructura institucional y para concebir cierta autonomía financiera, y de esta manera desarrollar y fortalecer la institucionalidad del Sistema de Integración Centroamericana.

La estructura de financiación constituye uno de los principales motores que ha impulsado al SICA para fortalecer su institucionalidad y entrar en funcionamiento desde su creación hasta el ejercicio, pues se necesita de la aportación que realizan los Estados a éste (recurso interno) y del financiamiento externo (cooperación internacional) para llevar a cabo los distintos proyectos regionales, ya que el peso del proceso de Integración recae sobre todo en la actuación de su órgano rector produciendo una mayor aceptación e impacto de la región Centroamericana como bloque, mediante la representación efectiva de su locomotora que lidera el proceso de Integración Centroamericana.

Esta tesina será abordada en cuatro capítulos que incluyen la estructura de financiación del SICA y el de la UE, y una comparación entre ambas estructuras y sus alternativas de mejoras, las cuales constituyen propuestas sobre la necesidad que priva y requiere una mayor atención por parte de los órganos centrales y los Estados miembros, quienes mediante su contribución no financian de manera total el desarrollo del sistema centroamericano, el cual no tiene establecido recursos propios, un presupuesto comunitario único, sino que por el contrario es distinto para todos los órganos del SICA, ni tampoco tiene establecido un control ni órganos de control para los recursos financieros de la comunidad centroamericana. Caso contrario es lo que ocurre en la Unión Europea, la cual posee todos los instrumentos que se requieren en una verdadera estructura financiera, la cual ha venido a ser un modelo pero que no puede ser extrapolado completamente al SICA por las condiciones y capacidades económicas de los países del istmo centroamericano en comparación a los países de la comunidad europea

III. INTRODUCCIÓN

Si bien la Integración Regional debe entenderse como un proceso cuyo éxito sólo será posible por medio de aproximaciones graduales y progresivas entre todos los Centroamericanos, resulta preocupante que todavía prevalezcan problemas tan esenciales en la base del sistema y renuencias tan evidentes en los Estados que lo conforman. Esta circunstancia constituye una de las grandes amenazas para el SICA en el plazo inmediato, pues no es concebible una integración viable en Centroamérica sin un consenso esencial de los Estados centroamericanos en torno al camino de dicho proceso.

Cuando hablamos de Integración ésta se ve expresada en dimensiones: institucional, política, económica y comercial, y financiera. Esta investigación se referirá a la última, la cual requiere ser estudiada para efectos de un mayor avance y aporte al proceso mismo.

Es por tanto que la estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana es un tema de suma importancia por su decisiva incidencia en el funcionamiento de los órganos e instituciones encargadas de llevar adelante y administrar el proceso de Integración Centroamericana. Es debido a ello que en el transcurso de los años se han planteado propuestas encaminadas a lograr un sistema que permita el manejo automático y controlado de los recursos financieros, sin que hasta la fecha haya sido posible concretar los instrumentos y mecanismos correspondientes.

La interrogante y la expectativa financiera gira alrededor de proporcionar estabilidad operativa a la institucionalidad mediante un financiamiento seguro y oportuno. De esta manera se enfrentarían los problemas de eficiencia y eficacia de las instituciones derivadas de sus costos, a la vez que se les sustraería de los problemas fiscales que enfrentan actualmente los países de la región y que a veces les dificulta hacer efectivo el pago de sus compromisos.

Cabe reconocer que la Unión Europea cuenta con una estructura de financiación estable y cambiante, por el contrario el SICA no la tiene establecida, pues no cuenta con recursos propios, y aunque están contemplados no se aplican ya que no hablamos de un presupuesto

comunitario, sino de un presupuesto intergubernamental en donde la asignación de los recursos financieros es diferente para cada una de los órganos e instituciones.

Dicha tesina, por ende, será abordada desde una perspectiva específica, enfocándose en el sistema actual de financiación del SICA tomando como referencia estudios en cierta forma equivalentes, como los descritos en cuanto a cooperación internacional (recurso externo), y otros que han pretendido dar respuesta a los aspectos financieros que encierran la operatividad de las acciones del SICA. Utilizando para ello un método comparativo con el modelo de financiación utilizado por la Unión Europea para establecer los mecanismos fundamentales en dicho estudio, señalando las principales alternativas de mejoras realizadas por organismos que colaboran al desarrollo del sistema centroamericano y otros externos a éste, para lograr una estructura de financiación efectiva y sobre todo dar un avance más en el fortalecimiento de la institucionalidad del SICA.

Dentro de las fuentes a utilizar están las primarias, tales como: periódicos, revistas, cartas, documentos, utilizando además un enfoque cualitativo a través de entrevistas publicadas de ciertos funcionarios del SICA, que suministraron información más concreta sobre el tema de estudio.

Las técnicas a las que se recurrió para el ordenamiento y presentación de la tesina están: fichas bibliográficas, exploración, alineación, y automatización de la información. Las fuentes bibliográficas, de conocimiento y electrónicas se obtuvieron de las páginas web oficiales en Internet y de la Biblioteca de la UNAN-León y de la UCA. Para ello se utilizará un método de recopilación de información, revisión documental, análisis, síntesis y apreciación bibliográfica y otras informaciones encontradas mediante los sitios web y páginas oficiales del propio SICA y de la Unión Europea.

La necesidad y problemática planteada de una estructura de financiación para un efectivo funcionamiento del sistema centroamericano tuvo como elementos facilitadores del desarrollo del mismo, las normas de funcionabilidad, recursos financieros, presupuestos, procesos de integración, protocolos y normativa comunitaria, y otros que se verán expresados para efectos

de una comparación deductiva de ambos sistemas financieros del SICA y el de la UE, y comprobar de esta manera el planteamiento del problema.

Esta tesina será abordada en cuatro capítulos: en el Capítulo I se analizará primeramente la Estructura de Financiación del Sistema de Integración Centroamericana, en el Capítulo II se explicará el Sistema de Financiación de la Unión Europea, para luego en el Capítulo III poder realizar una comparación de la estructura de financiación del SICA, desde la experiencia de la Unión Europea como modelo de Integración Regional más concreto de los procesos integracionistas, y el cual ha venido a constituir una base fundamental para el SICA. Finalmente en el Capítulo IV se presentarán las alternativas de mejoras que han sido elaboradas y propuestas por organismos internos y externos al SICA, especificando finalmente las Conclusiones, Recomendaciones, Fuentes y Anexos.

IV.- OBJETIVOS DE TESINA

4.1.- Objetivo General.

4.1.1.- Analizar la estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana tomando como referencia el modelo de la Unión Europea

4.2.- Objetivos Específicos.

4.2.1.- Determinar la estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana.

4.2.2.- Especificar la estructura de financiación de la Unión Europea.

4.2.3.- Comparar la estructura de financiación del SICA en base a la experiencia del modelo financiero de la Unión Europea.

4.2.4.- Presentar las alternativas de mejoras desarrolladas para la estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana.

V.- MARCO REFERENCIAL

Capítulo I: Estructura de Financiación del Sistema de Integración Centroamericana

5.1.1.- Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

5.1.1.1.- Fundamento Jurídico del SICA

El 14 de Octubre de 1951, en el escenario compuesto por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 5 países Centroamericanos reunidos en la ciudad de San Salvador suscribieron el Tratado de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), reforzado posteriormente por acuerdo de los mismos, el 12 de Diciembre de 1962, siendo concluido y fundamentado el 13 de Diciembre de 1991 cuando se suscribe finalmente el Protocolo de Tegucigalpa, a través del cual “El Sistema de Integración Centroamericana es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica¹”

El SICA actualmente está conformado por los países de Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Belice y Panamá², como Estado Asociado participa República Dominicana, y como Estado Observador Regional participa Estados Unidos Mexicanos, y como Observadores Extrarregionales: Reino de España y la República de China.

Este sistema está conformado por cuatro subsistemas y un marco jurídico que constituyen el andamiaje de la Integración Centroamericana: Político (Protocolo de Tegucigalpa³), Económico (Protocolo de Guatemala⁴), Social (Tratado de San Salvador⁵), y Cultural-Ambiental (ALIDES⁶).

¹ Art. 2 del PT

² Art. 5 del PT

³ Con la firma del Protocolo de Tegucigalpa se reformó la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

⁴ El 29 de octubre de 1993 se suscribió el Protocolo de Guatemala según el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, a través del cual se constituye la SIECA.

⁵ El 30 de marzo de 1995, se suscribió el Tratado de la Integración Social Centroamericana en San Salvador.

⁶ El 12 de Octubre de 1994 se constituyó la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES)

5.1.1.2.- Órganos del SICA y sus recursos financieros

El Sistema de Integración Centroamericana en el logro de sus fines, y como órgano rector del proceso de Integración Centroamericana, tiene establecido en el Art. 12 del Protocolo de Tegucigalpa los siguientes órganos:

- a) La Reunión de Presidentes.
- b) El Consejo de Ministros.
- c) El Comité Ejecutivo (CE-SICA)
- d) La Secretaría General (SG-SICA).
- e) La Reunión de Vicepresidentes y Designados a la Presidencia de la República.
- f) El Parlamento Centroamericano (PARLACEN).
- g) La Corte Centroamericana de Justicia (CCJ).
- h) El Comité Consultivo (CC-SICA)

Dichos órganos ejercen distintas funciones en dependencia del Sistema de Integración del cual son partícipes, los cuales a continuación se les referirá brevemente definiendo sus funciones y recursos financieros:

1.- La Reunión de los Presidentes

Es el Órgano Supremo del Sistema de Integración Centroamericana, opera en el ejercicio y manifestación de su desempeño comunitario. Corresponde a ésta: definir y dirigir una política uniforme centroamericana que conduzca a la elaboración de directrices, así como la adopción de decisiones que garanticen el funcionamiento de las instituciones, ejercer un control y hacer una verificación del cumplimiento de sus mandatos y decisiones; Armonizando para ello las políticas exteriores de los Estados Miembros para fortalecer la identidad de la región a través de actividades destinadas a elaborar un proceso de Unión Centroamericana⁷

⁷ Arts. 13 y 14 del PT

La función que éstos ejercen es reforzada, ya que actúan como órgano colegiado del SICA por las competencias conferidas a través del Protocolo de Tegucigalpa, y además actúan de manera independiente en el orden internacional.

Las Reuniones de Presidentes las financian las Presidencias Pro-Témpores conforme el artículo 14 del Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la ODECA “El país sede de la Reunión de Presidentes será el vocero de Centroamérica, durante el semestre posterior a la realización de la misma”

2.- El Consejo de Ministros

Está integrado por los Ministros del ramo, y en caso extraordinario, por un Viceministro debidamente facultado, siendo el órgano principal de cooperación a quien corresponde darle seguimiento y que asegure la ejecución eficiente de las decisiones adoptadas por la Reunión de Presidentes en lo que concierne a su ramo, y preparar los temas que pueden ser objeto de dicha Reunión⁸. Dentro de las distintas funciones mencionadas en los artículos 16 al 22 del Protocolo de Tegucigalpa, cabe señalar que a éste le corresponde la aprobación del presupuesto de la organización central, elaboración de agenda y preparación de Reunión de Presidentes.

Dentro de las funciones esenciales relacionadas a la estructura de financiación del SICA, dicho órgano, organiza y pone en funcionamiento un sistema de auditoría y fiscalización financiera de los órganos y organismos del SICA, en donde los resultados de éstos se publicarán anualmente en los Diarios Oficiales de los Estados Miembros⁹, lo cual en la práctica no se lleva cabo, incumpliendo de esta manera sus funciones y debilitando por otra parte al propio sistema, pues se requiere de estos procedimientos para que se puedan cumplir eficientemente los fines fundamentales del sistema.

⁸ Art. 16 del PT

⁹ Art. 33 del PT

Los Estados Miembros del Sistema de Integración Centroamericana contribuirán a su sostenimiento, incluyendo al de sus organismos, con cuotas iguales¹⁰

3.- Comité Ejecutivo (CE-SICA)

De acuerdo a lo establecido en el marco jurídico del SICA se le confiere competencias y una organización a éste; pese a ello, no se ha constituido efectivamente, y por tanto es un órgano inactivo, siendo un órgano indeleble que representa los intereses particulares de cada uno de los Estados Miembros de Centroamérica. Al no estar instituido este Comité, las facultades las asume el Órgano de Cooperación, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores¹¹

Éste se puede denominar como el consignatario y defensor fiel de los Tratados Constitutivos, tiene una responsabilidad comunitaria de someter por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Proyecto de Presupuesto de la organización central del SICA.

“El Comité Ejecutivo debería no sólo de proyectarse a la elaboración de un presupuesto global, sino a buscarle el financiamiento adecuado a través de un ingreso que se pudiera, por decir algo, de incrementar un dólar en el uso de Aeropuertos¹²”

4.- Secretaría General del SICA (SG-SICA)

Es el órgano operativo facultado para administrar el SICA, a cargo de un Secretario General, que es el más alto funcionario administrativo y tiene la representación legal del Sistema¹³

Como lo especifica el artículo 32 del Protocolo de Tegucigalpa, son los Estados Miembros del SICA quienes contribuirán al sostenimiento de este órgano, con cuotas iguales. Es así como al

¹⁰ Art. 32 del PT

¹¹ Art.24 inciso d) del PT

¹² Giammattei Avilés, Jorge Antonio. *Conciencia Centroamericana II*, 1era edición, Managua-Nicaragua, 2000. P.140

¹³ Arts. 25-26 del PT

Secretario General le corresponde gestionar ante Estados, grupo de Estados, organismos y otros entes internacionales, la cooperación financiera y técnica necesarias para el buen funcionamiento del Sistema de Integración Centroamericana y el logro de los objetivos centroamericanos, y en tal sentido, suscribir contratos, convenios y aceptar donaciones y otros aspectos extraordinarios. En igual sentido debe de gestionar ante los Estados Miembros el efectivo aporte correspondiente al Presupuesto ordinario y los extraordinarios si los hubiere¹⁴

La Dirección de Administración y Finanzas de la SG-SICA, es la que conduce y canaliza “los recursos financieros que los países del sistema aportan para el funcionamiento de esta Secretaría y de las Direcciones Sectoriales, realizando el control, y apoyo administrativo y financiero de la ejecución de los diferentes proyectos regionales financiados por la Cooperación Internacional para el fortalecimiento del SICA¹⁵”

En la siguiente tabla se muestra los ingresos percibidos por la SG-SICA:

Estado de Ingresos al 31 de Diciembre de 2003 y 2002
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

Ingresos ¹⁶	2003	2002
Aportaciones de Estados Miembros	US\$2,180,495	US\$2,452,527
Ingresos por donaciones restringidas	472,121	437,910
Ingresos por donaciones no restringidas	50,497	----
Otros ingresos	<u>15,835</u>	<u>39,278</u>
Total	2,718,948	2,929,715

Fuente: <http://www.sica.int/sgsica/>. Memoria de labores 2003

5.- Reunión de Presidentes y Designados a la Presidencia de la República

Es un órgano de Asesoría y Consulta que se reunirá ordinariamente cada semestre y extraordinariamente cuando así lo deseen, siendo sus resoluciones adoptadas por consenso¹⁷, y

¹⁴ Art. 26 inciso e), i) del PT

¹⁵ Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana. *Memoria de Labores 2003*.p.51

¹⁶ No se pudo obtener información más actualizada porque están elaborando Memoria de Labores de los otros años. Ibid s/p.

¹⁷ <http://www.sica.int>, *Órganos e Instituciones del SICA*.

el cual tendrá amplia iniciativa dentro del proceso de Integración centroamericana, y le compete especialmente el conocimiento, análisis y proposición de recomendaciones relacionadas con él, todo esto está contemplada en el artículo 21 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas¹⁸

Sus recursos presupuestarios dependen, como en el caso de los órganos mencionados anteriormente, de la contribución de los Estados Miembros con cuotas iguales para su sostenimiento, establecido en el artículo 32 del Protocolo de Tegucigalpa.

6.- El Parlamento Centroamericano (PARLACEN)



Denominado por sus siglas PARLACEN¹⁹, es el órgano de representación política de los pueblos de la región centroamericana, siendo sus principales funciones de planteamiento, análisis y recomendación, compuesto por cien diputados centroamericanos.

Según el artículo 19 del Tratado Constitutivo del PARLACEN, regula lo referente al presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano, el cual será financiado por los Estados Miembros en partes iguales, replicado en el Reglamento del mismo²⁰, y le corresponde al Estado sede facilitar las instalaciones que se requieran para el funcionamiento del mismo.

Hay que señalar que dicho órgano en la práctica centroamericana no aprueba ni ejerce un control político ni externo sobre la ejecución del presupuesto del SICA.

¹⁸ El Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas fue suscrito de la manera siguiente: 8 de octubre de 1987 por los presidentes de las repúblicas de Guatemala y El Salvador, el 15 de octubre de 1987 lo suscriben los presidentes de las repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, el 16 de octubre del mismo año lo suscribió el Presidente de la República de Honduras. El tratado fue ratificado por Guatemala el 14 de diciembre de 1987, por El Salvador el 1 de septiembre de 1988, por Honduras el 9 de septiembre de 1988, y por Nicaragua el 20 de enero de 1988. <http://www.parlacen.org.gt/index-portada.html>

¹⁹ De los Acuerdos de Esquipulas nace el Parlamento Centroamericano como la instancia política permanente y democrática, de representación popular. El PARLACEN cobró plena vigencia, el 28 de octubre de 1991, cuando su primera Asamblea Plenaria se instaló oficialmente en la Ciudad de Guatemala, durante una solemne e histórica ceremonia. <http://www.parlacen.org.gt/index-portada.html>. *Historia del Parlamento Centroamericano*. Página visitada el 15-03-08

²⁰ Capítulo XI Régimen de Control Presupuestario, Patrimonial y Económico. Art. 109 del Reglamento *Interno del Parlamento Centroamericano*. <http://www.parlacen.org.gt/index-portada.html>. *Marco político*

7.- La Corte Centroamericana de Justicia (CCJ)



El Protocolo de Tegucigalpa en su artículo 12, crea la Corte Centroamericana de Justicia²¹ para garantizar el respeto y aplicación del derecho comunitario centroamericano, en la interpretación y ejecución de ese Protocolo y sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo, dejando la integración, funcionamiento y atribuciones para ser regulados en el Estatuto²² de la misma.

La CCJ es el órgano judicial principal y permanente del SICA, cuya jurisdicción y competencia son de carácter obligatorio para los Estados Miembros²³, por lo cual el sistema se ve debilitado porque no todos forman parte de la misma. La Corte emitirá ordenanzas de procedimiento y los reglamentos generales, operativos o de servicio (que tendrán como finalidad la salvaguarda de los propósitos y principios del SICA²⁴), mediante los cuales determinará el procedimiento y la manera de ejercer sus funciones, pero éstos no podrán contener normas que contravengan el Estatuto.²⁵

El Presupuesto de la CCJ es elaborado por ella misma y financiado por contribuciones iguales entre los Estados Miembros. En el presupuesto de cada Estado deberá existir una partida específica destinada al presupuesto de La Corte. Cada Estado entregará el total de su aportación a La Corte, dentro de los tres meses anteriores al inicio del año calendario²⁶, lo cual en la práctica no se cumple, pues actualmente, en el caso de Honduras y Nicaragua, tienen un retraso de pagos de cuatro años. Cabe señalar, que el Estado de Honduras, anunció su retiro formal de la CCJ, lo cual es inválido porque incumple la norma comunitaria y los tratados constitutivos. Aunque no existen sanciones efectivas para el incumplimiento de ello y la

²¹ La Corte denominada “Corte de Cartago”, inició sus funciones el 12 de octubre de 1994 con sede en Managua-Nicaragua, la cual está integrada solamente por tres países centroamericanos: Nicaragua, Honduras y El Salvador. <http://www.ccj.org.ni>. *Antecedentes de la CCJ*.

²² En la XIII Cumbre de Presidentes de Centroamérica se firma el Convenio del Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, en 1992. <http://www.ccj.org.ni/estatuto.htm>

²³ Art. 1 Estatuto de La CCJ

²⁴ Art. 4 Estatuto de La CCJ

²⁵ Art. 5 Estatuto de La CCJ

²⁶ Arts. 41 y 42 Estatuto de la CCJ

misma CCJ no tiene la facultad de poder sancionarla, sin embargo Honduras continúa con la obligación de reflejar la partida presupuestaria y entregar la cuota que le corresponde para el funcionamiento de La Corte.

Es por esto mismo que la CCJ se ve ha visto afectada por la falta de recursos financieros, a causa de los pagos impuntuales por parte de los Gobiernos de Nicaragua y Honduras. En la siguiente tabla se muestra el Presupuesto de la CCJ.:

Corte Centroamericana de Justicia
Estados de Cuenta²⁷ de los Estados al 24 de Junio de 2005

Estados	Ejercicios fiscales Calculados en US\$			Saldo Total en Adeudo
	2003	2004	2005	2003 – 2005
El Salvador	Cancelado	Cancelado	Cancelado	0.00
Honduras	133,805.50	522,458.53	554,558.53	1,210,822.56
Nicaragua	340,623.27	522,458.53	554,558.54	1,417,640.34
Total Mora por año	474,428.77	1,044,917.06	1,109,117.07	2,628,462.90

Fuente: <http://www.ccj.org.ni>. *Gaceta oficial No.19*

Frente a la tenacidad, tanto de los Estados de Honduras como de Nicaragua, se dio inicio el 4 de marzo del 2005 a la preparación de un anteproyecto dirigido al Secretario General del SICA, en el cual se expresa en base a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Protocolo de Tegucigalpa, sufrague, concurra y proceda para realizar las gestiones necesarias ante estos países, para que uniformen el retraso y se restablezcan para que queden prácticamente con el mismo saldo que tiene El Salvador , el cual mantiene al día su cuota de pago.

²⁷ Estos datos no permiten determinar cuánto le asignan actualmente los Estados, y si todavía tienen un saldo de mora, en el caso de Nicaragua y Honduras. Esto se debe a que La Corte no ha actualizado su memoria de labores. Solo en el caso de Nicaragua dentro de su Presupuesto nacional del 2008 tiene asignado para la CCJ la cantidad de C\$10, 187, 587.00, el resto de los países dentro de su Presupuesto no reflejan dicha partida

En otro sentido, le corresponde al Presidente de la CCJ ejercer estricta vigilancia sobre la ejecución del presupuesto, el control administrativo y financiero en coordinación con el resto de los magistrados. Junto a esto La Corte deberá divulgar sus diligencias a través de dos secciones: La Gaceta Oficial y el Boletín de la CCJ. Sin embargo, en estos textos no se ha reflejado el Presupuesto ni sus cuentas. Hay que sumar a ello que tampoco el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, publica en los respectivos órganos oficiales de los Estados Miembros, los estados financieros de los órganos del SICA.

Es clara la urgencia y necesidad de un autofinanciamiento de la CCJ, para lo cual se vería fortalecida, pero se requiere de disposiciones encauzadas a crear mecanismos o alternativas de autosostenimiento, tomando en cuenta primeramente la propuesta presentada por la misma Corte, y luego la del resto de las parcelas involucradas en el proceso de Integración, e incluso retomar del modelo de la Unión Europea, relacionando para este caso, el funcionamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

8.- El Comité Consultivo (CC-SICA)

Es un órgano del SICA²⁸, que responde a los intereses y necesidades de la población centroamericana, articula y representa a la sociedad civil como órgano independiente y autónomo, convocado para fortalecer la integración, la democracia, el desarrollo sostenible y la justicia social creado en 1996.²⁹

En tanto órgano del SICA, definido en el artículo 12 del protocolo de Tegucigalpa y en cuanto órgano de consulta de la Secretaría General, de las direcciones especializadas y del Tratado de Seguridad Democrática, los gobiernos destinarán un presupuesto fijo para que el CC-SICA pueda cumplir con las funciones para las que fue creado por los mismos presidentes

²⁸ El acto de constitución del CC-SICA se sustenta en el artículo 12 del PT, así como en el numeral 34 de la Agenda de Guatemala en 1993, de la XIV Reunión de Presidentes Centroamericanos, acuerdo por el cual se mandata al Secretario General del SICA a convocar a las organizaciones regionales centroamericanas de sociedad civil para que se constituyan en Comité Consultivo y para que se den su propia acta constitutiva y reglamento que lo regiría. Este tiene su propio Estatuto Constitutivo. <http://www.sica.int/ccsica/> *Marco Jurídico del CC-SICA*

²⁹ <http://www.sica.int/ccsica/>. *SICA en Breve*.

centroamericanos. Al igual que los otros órganos mencionados inicialmente, les corresponde a los Estados Miembros contribuir a su sostenimiento mediante cuotas iguales, según lo especificado en el artículo 32 del Protocolo de Tegucigalpa, como órgano facultado del SICA.

Se estima que un aporte de 30 mil dólares por cada gobierno sería suficiente para garantizar el funcionamiento permanente del CC-SICA.³⁰

5.1.2.- Financiación del Sistema de Integración Centroamericana

La financiación es un proceso que implica la obtención de recursos internos como externos para el ejercicio efectivo de las estructuras institucionales. En la estructura de financiación del SICA se hace uso de fuentes de recursos internos, a través de la contribución realizada por los Estados Miembros del sistema centroamericano, según lo especifica el artículo 32 del Protocolo de Tegucigalpa, en el cual dicha aportación es por medio de cuotas iguales para el sostenimiento de éste y de sus organismos. Por otro lado también han sido indispensables las fuentes externas mediante la financiación brindada por la Comunidad Internacional, quien ha jugado un papel preponderante en el proceso de integración centroamericana a través de los proyectos regionales de cara al desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad regional centroamericana.

Cuando hablamos de estructura de financiación del SICA, hay que realizar una aproximación a los principios que deben formar la imposición o la obtención del ejercicio de dicho sistema, es decir, los principios que informan esa obtención de ingresos, los cuales deben ser extrapolados para que el sistema de recursos propios obedezca a esos principios. Muchas veces antes de empezar a actuar debemos saber qué queremos o qué nos limita en la actuación. Los principios que se establecen en el art. 4 del Protocolo de Tegucigalpa tienen que ver con la naturaleza del SICA, en su actuación como tal, puesto que en la doctrina no se establecen unos principios específicamente dirigidos a la financiación del SICA, como de alguna manera lo

³⁰ Plan de Trabajo del Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana, CC-SICA. *Estrategia de posicionamiento e incidencia, acciones inmediatas y plan de sostenibilidad financiera. Asamblea Plenaria del CC-SICA*, Costa Rica, 15 de enero del 2003.

www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_19810_1_20112007.pdf

vemos establecido en la Unión Europea. En dicho art.4 se establecen como principios: la gradualidad (la integración regional debe avanzar etapa por etapa conforme a la capacidad de los Estados), especificidad y progresividad (la integración regional siempre va hacia delante, las partes velan por este principio), sustentado en el desarrollo regional armónico y equilibrado y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo, la equidad y reciprocidad, y la buena fe (aplicable a las relaciones de la comunidad de Estados Centroamericanos) en el cumplimiento de sus obligaciones. Dichos principios como tal no hacen una referencia al principio sacro santo de capacidad económica aplicado para los países de la UE, en el cual todos pagan de acuerdo a su capacidad económica, pero junto a éste está el principio de progresividad, el cual aunque se establece en la normativa centroamericana no tiene el mismo significado y aplicación que en la UE, ya que según el sistema europeo eso implica que va a ir aumentando el porcentaje que se tiene que pagar al fisco conforme mayores son las rentas de un país, cuanto mayor es su riqueza nacional.

Es por ello que se hace necesario reconocer que en el SICA parece ser que el art. 32 del PT se vuelve injusto frente a la contribución en partes iguales que hacen los gobiernos centroamericanos. Lo que se requiere es que todos contribuyan al sostenimiento del sistema y de sus organismos, como bien lo especifica el artículo, pero no precisamente en partes iguales, ya que no todos tienen la misma capacidad económica, para lo cual se requiere de un sistema más justo, en el cual los países contribuyan de acuerdo a su patrimonio nacional.

5.1.2.1- Financiación interna del SICA

EL SICA necesita de la disposición de recursos financieros propios para poder llevar a cabo su actividad efectiva dentro del proceso de Integración Regional, necesita recursos presupuestarios con que financiar las inversiones requeridas para potenciar el Sistema mismo.

La financiación interna del SICA depende exclusivamente del capital contribuido por cada uno de los Estados Miembros, junto con las reservas destinadas a los órganos e instancias por parte de los Gobiernos nacionales, los cuales constituyen los fondos propios del SICA. Estas son las fuentes de financiación más estables o permanentes, ya que no tienen vencimiento y al mismo

tiempo son las que soportan un mayor riesgo al momento de obtener pérdidas generadas por las operaciones u otros eventos del propio Sistema.

No se especifica dentro de la normativa centroamericana de cuánto es la cuantía total que deben aportar los Estados Miembros al SICA.

5.1.2.1.1.- Sistema de contribuciones financieras de los Estados Miembros

El sistema de contribuciones financieras de los Estados Miembros hacia el SICA proviene del origen de los recursos financieros, los cuales están regulados en el artículo 32 del Protocolo de Tegucigalpa, en el cual se establece un financiamiento por parte de los Estados Miembros para el sostenimiento del Sistema de Integración Centroamericana y de sus organismos, a través de cuotas iguales.

Los Estados dentro de sus presupuestos gubernamentales deben de tener presupuestado una partida que será dirigida al SICA, lo cual en la práctica no todos los países tienen reflejado dicha cuenta, ni tampoco se refleja cuánto es el monto específico que le asignan. Si se observan los presupuestos nacionales de los países centroamericanos se puede constatar dicha afirmación. Sin embargo, hay Estados como el caso de Nicaragua, en donde si se ven expresados la partida y los montos. Cabe aclarar que las partidas son para ciertos órganos como el PARLACEN, CCJ, y algunas instancias como la SIECA, pero no para todos los órganos ni organismos del SICA.

No existe de hecho un presupuesto en donde se pueda confirmar cuánto le corresponde a cada uno de los órganos e instancias del SICA, ni tampoco cuánto es el monto que le asignan los Estados Miembros ha dicho Sistema en general. En el caso de que se hable de Presupuesto, no se refiere a un presupuesto único del SICA, un presupuesto comunitario, sino por el contrario éste es llevado y gestionado por separado, según las prioridades de cada uno de los órganos e instancias del SICA.

Las contribuciones realizadas por los Estados Miembros al SICA no son entregadas en tiempo y forma, pues por la misma falta de recursos económicos por parte de los países centroamericanos, y por la falta de sanciones que ayuden al cumplimiento de la norma comunitaria centroamericana, es que dichas aportaciones no están siendo entregadas efectivamente, debilitando de esta manera al propio sistema.

Hasta la fecha nadie sabe a ciencia cierta cuánto cuesta la Integración Centroamericana a los Estados Miembros. El cálculo más aproximado, según el Informe del BID-CEPAL recibido por los Presidentes de Centroamérica en septiembre de 1997, es de U\$15 millones de dólares anuales, es decir, un promedio de U\$3 millones por país³¹. Sin embargo, actualmente no se tienen estadísticas del aporte que le han dado al SICA. A este respecto, no es realista pensar que los Estados Miembros van a estar dispuestos a pagar sus obligaciones actuales (definidas por los Tratados) o incrementarlas a futuro, si no se producen cambios internos en el SICA que garanticen un uso eficiente, pero también transparente de los recursos financieros.

Estas cifras del costo de la Integración Centroamericana, han sido asumidas como válidas en diversos estudios preparados tanto por la Secretaría General del SICA como por la Secretaría General de la SIECA para los gobiernos del área. El monto, sin embargo, es engañoso por varias razones. En primer lugar, está basado en estimaciones de lo que deberían pagar los Estados miembros, no lo que en realidad desembolsan pues la gran mayoría de ellos no están al día en sus obligaciones. En segundo lugar, el monto incluye las cuotas al PARLACEN y la CCJ, órganos en los que no participan todos los Estados Miembros del SICA. En todo caso, esto lo único que indica es la grave situación en que se encuentra el SICA desde el punto de vista financiero, y lo vulnerable que se vuelve a los vaivenes gubernamentales de los países centroamericanos, donde el rubro regional no es precisamente una prioridad presupuestaria.

³¹ BID/CEPAL, *La integración centroamericana: elementos para su reforma*, Panamá: 1997.

5.1.2.2.- Financiación Externa del SICA

Pese a los esfuerzos, desde su entrada en vigor hasta la existencia misma del Sistema de Integración Centroamericana, ha sido imperiosa y significativa la financiación externa que recibe el sistema para seguir avanzado dentro del marco integracionista.

Esta financiación ha conllevado a la gestión de recursos financieros externos para el funcionamiento, activación de órganos, actividades y eventos del SICA, para su reconocimiento formal y desarrollo eficaz de la Región Centroamericana.

La financiación externa depende de la Cooperación Internacional quien ha jugado un papel inductor dentro del proceso de Integración Centroamericana, sobre todo por los proyectos regionales que han desarrollado para impulsar la institucionalidad del SICA.

Desde antes de la creación del propio Sistema, la Comunidad Internacional ha socorrido en las problemáticas de los países centroamericanos y ha reforzado mediante proyectos las iniciativas en pro del desarrollo del istmo centroamericano. Sin embargo, esto no ha sido suficiente para solventar las graves dificultades que presentan la mayoría de los países centroamericanos. Pues es de conocimiento, que la mayoría de éstos presentan una situación inestable y economías enclenques, siendo catalogados como países en vías de desarrollo por no decir, países subdesarrollados o del tercer mundo; caso especial es el de Costa Rica y Panamá quienes presentan economías distintas al resto de los países centroamericanos. En el caso de Honduras, Nicaragua, Belice, en toda la historia de éstos siempre han dependido de la Cooperación brindada y condicionada por las entidades y organismos internacionales.

5.1.2.2.1.- La Cooperación internacional como inductora en el Proceso de Integración Centroamericana

El desamparo dejado por los desastres naturales como el Huracán Mitch en territorio Centroamericano a finales de 1998 reactivó de alguna manera los flujos de cooperación que la región no recibía desde varios años. La intensidad de la destrucción material, así como las

destrucciones masivas de víctimas de estos eventos, conmovió a la Comunidad Internacional no sólo por la magnitud de la tragedia, sino también por la confirmación evidente de la vulnerabilidad que continuaban padeciendo los sectores más débiles de las sociedades de las áreas afectadas. La asignación de recursos para atender esta emergencia, sin embargo se produjo entre un debate en lo que respecta a los controles indispensables - tanto locales como externos- que deberían establecerse con el fin de garantizar su adecuada y transparente distribución.

A raíz de ello se ha venido dando un aumento de la cooperación externa³² de carácter regional en áreas sensibles del proceso de Integración Centroamericana, el cual se ve expresado sobre todo por la participación activa de la Unión Europea y gobiernos de los países amigos, como España, la República de China (Taiwán), Corea, Japón, Estados Unidos, Finlandia, Alemania, Suiza, México, entre otros, así como la Junta Autónoma de Andalucía de España.

Merece la pena destacar que el 10 mayo del 2006, en Viena-Austria, se llevó a cabo el Foro de Armonización y Alineación de la Cooperación Regional³³, el cual estuvo enfocado a plantear a la Comunidad Internacional el interés de Centroamérica de suscitar un ordenamiento de la cooperación como tal, para una mayor optimización de los recursos financieros, la transparencia en el uso de los mismos, y un mayor impacto y mejores resultados en su ejecución.

El propio Secretario General del SICA mediante su comunicado en el Foro de Viena, se expresó de la siguiente manera:

³² “La Cooperación externa, casi siempre onerosa, ha tendido en los últimos años a suministrarse gratuitamente o en términos concesionarios de mínima condicionalidad. Esta forma de ayuda de los países ricos a los países pobres encuentra una de sus variadas expresiones en los acuerdos del “milenio” y en las condiciones otorgadas a los “países pobres altamente endeudados” *Discurso del Secretario General del SICA en el Foro de Viena sobre Cooperación.*

³³ El objetivo primordial de este Foro Especial fue el de presentar la visión de ordenamiento de la cooperación regional para lo cual se han definido lineamientos básicos para el manejo de la misma, así como un plan de acción para guiar el proceso de armonización y alineación de la cooperación regional, basados en una estrategia actualizada y consensuada de integración regional que permite identificar con claridad las prioridades y temáticas sectoriales en materia de cooperación regional.

“Durante largo tiempo la región centroamericana ha venido recibiendo contribuciones generosas de la comunidad internacional para apoyar su proceso de integración regional y desarrollo sostenible. Centroamérica está, por ello, agradecida y en deuda con sus socios cooperantes. Tales contribuciones, combinadas con la decisión de política y los recursos propios centroamericanos, han permitido avanzar en forma significativa en su proceso integrador”.

Además de expresar la gratitud y el reconcomiendo del apoyo recibido por dicha comunidad, también manifestó los logros obtenidos en las distintos aspectos del proceso de integración, tales como: ámbito social, intercambio comercial, unión aduanera, integración financiera³⁴

Por otro lado y desde el aspecto negativo, prácticas anteriores habían demostrado la facilidad con que los recursos de urgencia en muchos casos, podían ser desviados hacia fines no previstos por gobiernos o funcionarios inescrupulosos. También la tendencia de hacer uso de ellos con propósitos meramente atenuantes, sin introducir cambios estructurales que impidieran que los errores de años anteriores volvieran a repetirse, hizo que la Comunidad Internacional cambiara su perspectiva con respecto a Centroamérica. A causa de ello, se ha observado también como muchos de los países donantes han retirado su apoyo y han venido disminuyendo los montos de su cooperación hacia Centroamérica. Sin embargo, aunque las contribuciones externas continúen disminuyendo progresivamente en los próximos años, como es el caso claro de Nicaragua, es importante resaltar la necesidad de adoptar criterios más precisos para el desembolso de recursos financieros.

Los criterios que podrían utilizarse para ello deberían estar en consonancia con los principios y valores definidos por los propios Estados Centroamericanos. Evidentemente la adopción de una posición semejante no será popular ni socialista en algunos gobiernos, como es el caso de Nicaragua, en donde el Presidente ha acusado a los países donantes de ser “prepotentes, irrespetuosos e injerencistas” tras un debate fuerte sobre el destino de los fondos de emergencia posterior al Mitch.

³⁴ Véase *Discurso del Secretario General del SICA en el Foro de Viena sobre Cooperación*.
<http://www.sica.int/busqueda/secciones.aspx?IdItem=10292&IdCat=48&IdEnt=401>

Una de las conclusiones políticas en la reunión del Grupo Consultivo de Estocolmo como en la mayoría de las instancias oficiales de los países donadores, es que la Cooperación Centroamericana ya no podía ser neutral. Es decir, que si bien esta ayuda ya no podía ser “condicionada” con la carga ideológica de otros tiempos, sí era deseable inducir a los gobiernos de los países a someterse a una rendición de cuentas periódica, tanto por medio de controles ciudadanos más estrictos como por medio de auditorías externas a cargo de empresas especializadas.

Es dudosa que las buenas intenciones de los donantes pudieran ser concretadas, tanto debido a razones de tipo práctico como político. Por lo cual los países centroamericanos deberían de considerar si la financiación brindada por la Comunidad Internacional es sostenible en el corto o largo plazo, y reflexionar sobre ¿qué pasaría si la Comunidad Internacional decidiera no seguir contribuyendo al SICA?, pues hay que reconocer que la mayor dependencia y sostenibilidad de éste ha estado en manos de las cuantiosas contribuciones realizadas por la Cooperación Internacional, y en la cual la región ha estado dependiente sin implementar los mecanismos necesarios para lograr una autonomía financiera, tanto de la voluntad de los Estados Miembros como de la Cooperación Internacional.

Al final, ha sido la Cooperación externa, sobre todo el de la Unión Europea, quien ha venido a fortalecer al Sistema de Integración Centroamericana, pues ha sido la base fundamental y el modelo a seguir dentro del sistema, porque es el ejemplo fiel y el que más ha logrado establecer un Proceso de Integración Regional más consolidado.

A continuación se presenta una tabla de las entidades y el nombre de los cooperantes al Sistema de Integración Centroamericana:

Cooperación hacia el SICA de Países, Organismos multilaterales y bilaterales

Entidad	Cooperantes
SG-SICA (Secretaría General del SICA)	República de China (Taiwán), Unión Europea
SIECA (Secretaría de Integración Económica Centroamericana)	Unión Europea, Estados Unidos, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, BID/FOMIN (Fondo Multilateral de Inversiones), BCIE, USAID (Agencia de EE.UU. para el Desarrollo Internacional).
SISCA (Secretaría de la Integración Social Centroamericana)	Belice, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, México.
AEA (Alianza en Energía y Ambiente con Centroamérica)	Finlandia.
ST CCT (Secretaría Técnica del Consejo Centroamericano de Turismo)	COSUDE (La Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación), España, PAIRCA, OMT (Organización Mundial del Trabajo), AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional).
SG-CECC (Secretaría General de Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana)	España, Francia, AECI, México, BCIE.
CCAD (Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo)	PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)/ORPALC (Oficina Regional para América Latina y El Caribe), Suecia, Noruega, Dinamarca, USA, BID, Holanda/BID, España, Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), Italia y Estados Unidos, Alemania, Finlandia, Japón; Suiza, España, Estados Unidos.
CEPREDENAC (Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central)	Suiza y España, Noruega, España, Unión Europea.
INCAP (Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá)	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
ICAP (Instituto Centroamericano de Administración Pública)	Alemania
CRRH (Comité Regional de Recursos Hidráulicos)	República de China-Taiwán-, México, Naciones Unidas PNUD, Naciones Unidas PNUMA-Kenia, Estados Unidos, República China Taiwán-Gobierno de México (Programa de cooperación Mesoamericana), Organización Estados Americanos (OEA).
OSPESCA (Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano)	BID, Suecia, Taiwán.
CTCAP (Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República de Costa Rica)	Taiwán, República de Costa Rica.
OCCEFS (Organización Centroamericana De Entidades Fiscalizadoras Superiores)	Donación del Banco Mundial y recursos institucionales.
SECMCA (Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano)	Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por medio del FOMIN, Unión Europea, BCIE, CEPAL-ONU.
CAC (Consejo Agropecuario Centroamericano)	República de China (Taiwán)
CC-SICA (Comité Consultivo del SICA)	Unión Europea por medio del Programa de Apoyo a la Integración Regional Centroamericana (PAIRCA) y la ejecución y el apoyo técnico fue brindado por la Fundación para la Paz y la Democracia (FUNPADEM)

Nota: Elaboración propia en base a datos del SICA. *Cooperación Internacional-Proyectos Regionales*

Fuente: Datos de pagina principal del SICA. <http://www.sica.int>

5.1.2.2.2.- Proyectos regionales de la Cooperación Internacional para fortalecer el SICA

La totalidad de proyectos emprendidos por la Cooperación Internacional a nivel regional han sido desarrollados para los distintos ejes del proceso de integración centroamericana, los cuales han sido manejados por los distintos órganos e instancias del SICA.

Este informe se referirá a los Proyectos Regionales que han fortalecido a la institucionalidad del Sistema de Integración Centroamericana, los cuales son 4 ejecutados por la SG-SICA. Dentro de éstos el que más ha contribuido de alguna manera, ha sido el *Programa de Apoyo a la Integración Centroamericana (PAIRCA)*³⁵, con una aportación de US\$15 millones de dólares.

El otro proyecto de institucionalidad, denominado "*Hacia una conciencia regional*"³⁶ es financiado por la República de China (Taiwán) con un aporte de US\$2, 450,000.00. Además de este proyecto, China ha contribuido para el fortalecimiento de la institucionalidad del SICA, mediante otros dos proyectos más: "*Construcción del edificio de la sede de la SG-SICA*"³⁷ (aportación de US\$3,500,000.00) y el proyecto de "*e-services SG-SICA*"³⁸ (con un monto de aportación de US\$1,162,593.77). Por tanto se puede observar que la República de China, en total ha aportado al eje institucional del SICA la cantidad de US\$7, 112,593.77. Casi la mitad de lo aportado por la Unión Europea.

³⁵ Es un proyecto de apoyo al fortalecimiento de la capacidad institucional regional. Cuenta con el apoyo de la Unión Europea y de los Organismos del SICA. El objetivo principal de este Programa es elevar las capacidades de los Órganos del SICA y de la Sociedad Civil, contribuyendo a la Reforma Institucional, a la adopción y ejecución de una agenda estratégica y al mejoramiento de los mecanismos de planificación, adopción y ejecución efectiva de las decisiones concernientes a la integración. <http://www.sica.int>. *Cooperación Internacional-Proyectos Regionales*.

³⁶ El proyecto pretende sensibilizar la conciencia ciudadana de las poblaciones centroamericanas en el conocimiento sobre la integración regional y los beneficios tangibles que la misma genera o puede potenciar para los pueblos del área. Ibid

³⁷ Construcción del edificio que albergará la sede permanente de la Secretaría General unificada, ya se cuenta con una sede provisional en la que se incorporarán el resto de Secretarías de la Integración. Ibid.

³⁸ El Proyecto de Modernización Institucional en la SG-SICA está basado en el desarrollo de nuevos y mejores Servicios de Información Electrónicos, denominados e-services SG-SICA, los cuales se encuentran agrupados estratégicamente, con el propósito de que respondan a las necesidades de la Institución, de las Agencias Regionales, de los miembros del SICA, del ciudadano centroamericano y del público en general. Ibid.

Las contribuciones realizadas por la Cooperación Internacional al proceso de Integración Centroamericana, de la cantidad total de proyectos regionales, el monto de dicha aportación asciende aproximadamente por la cantidad de US\$200 millones de dólares, procedente de cooperantes multilaterales y bilaterales enmarcado en un perfil cercano de 105 proyectos regionales actualmente.

Según el Secretario General del SICA en su oficio, en el Foro de Viena, concluyó de la siguiente manera con respecto a los proyectos regionales de la Cooperación Externa:

“Los Proyectos Regionales que se encuentran en ejecución han sido, la mayoría de las veces, diseñados por los propios centroamericanos para responder a las necesidades definidas en las estrategias sectoriales comunes de los países. Sin embargo, ello no ha sido así en todos los casos, al haberse aceptado la ejecución de algunos proyectos regionales que responden más bien a las prioridades de la cooperación externa. Adicionalmente, los proyectos regionales han sido en muchos casos acompañados de condicionalidades relativas a la forma de administrar y utilizar los recursos, lo que ha dificultado la concreción de los resultados e incluso incrementado el costo de los proyectos.”

A continuación, en la siguiente tabla, se muestra un resumen de los principales proyectos regionales ejecutados y no ejecutados por alguno de los órganos y organismos del Sistema de Integración Centroamericana:

Tabla de Proyectos Regionales de la Cooperación Internacional por Ejes de Integración

Entidad	Eje de Integración (Área)	Cantidad de Proyectos	Proyectos en Ejecución	Proyectos en Gestión	Proyectos Finalizado	Proyectos Aprobados
SG-SICA (Secretaría General del SICA)	Institucional	4	4			
SIECA (Secretaría de Integración Económica Centroamericana)	Económico	6	6			
SISCA (Secretaría de la Integración Social Centroamericana)	Social y Cultural	12	12			
AEA (Alianza en Energía y Ambiente con Centroamérica)	Medio Ambiente	11		11		
ST CCT (Secretaría Técnica del Consejo Centroamericano de Turismo)	Turismo	6		5		1
SG-ECC (Secretaría General de Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana)	Educación	8	8			
CCAD (Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo)	Medio Ambiente	23	14	1		8
CEPREDENAC (Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central)	Medio Ambiente	6		6		
INCAP (Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá)	Social y Cultural	1		1		
ICAP (Instituto Centroamericano de Administración Pública)	Educación	1		1		
CRRH (Comité Regional de Recursos Hidráulicos)	Medio Ambiente	13	13			
OSPESCA (Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano)	Económica	4	4			
CTCAP (Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República de Costa Rica)	Económica	2	1	1		
OCCEFS (Organización Centroamericana De Entidades Fiscalizadoras Superiores)	Económica	1			1	
SECMCA (Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano)	Económica	4				
CAC (Consejo Agropecuario Centroamericano)	Económica	1		1		
CC-SICA (Comité Consultivo del SICA)	Sociedad Civil	2	1			1

Nota: Elaboración propia en base a datos del SICA. *Cooperación Internacional-Proyectos Regionales*

Fuente: Datos de pagina principal del SICA. <http://www.sica.int>

Capítulo II: Estructura de financiación de la Unión Europea

“Los Tratados originarios de las Comunidades Europeas fueron los que definieron un método de financiación de su presupuesto general alejado de cualquier idea de autonomía, e inspirado en la simple suficiencia de ingresos que procedían de un sistema de contribuciones financieras por los Estados Miembros conforme a unos criterios de reparto³⁹”

El Tratado de París⁴⁰ había dotado a la CECA⁴¹ de su propio presupuesto de gastos administrativos y un presupuesto de operaciones, capitalizado mediante un impuesto directo comunitario sobre la producción del carbón y acero, y mediante préstamos otorgados por entidades financieras. En lo que se refiere al Euratom, también tenía su propio presupuesto de funcionamiento y un presupuesto de investigación e inversión, financiado por contribuciones nacionales.

Posteriormente, bajo los términos acordados en el Tratado de Roma⁴², la Comisión de la CEE fue dotada de un presupuesto operativo, y se le encomendó al mismo tiempo la tarea de administrar el Fondo Social y el Agrícola. Uno de los puntos trascendentales del Tratado de Roma (TCCEE)⁴³ fue el de <<establecer los cimientos para una unión aún más estrecha entre

³⁹ PÉREZ DE VEGA, L. M., “Presente y futuro de la autonomía financiera de las Comunidades Europeas”, *Estudios de Derecho Financiero y Tributario en homenaje al Profesor Calvo Ortega*, Lex Nova, Valladolid, 2005, tomo II, p. 2686. Véase para un mayor análisis sobre la autonomía financiera de la UE.

⁴⁰ El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), firmado el 18 de abril de 1951 en París, entró en vigor el 23 de julio de 1952 y expiró el 23 de julio de 2002. Art. 98 del TCECA. En relación con los efectos de la misma, véase Decisión del Consejo de 27 de febrero de 2002 sobre las consecuencias financieras del TCECA y sobre el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, (DO L. 79, de 22 de marzo de 2002).

⁴¹ La financiación de la CECA se hace a partir de exacciones sobre la producción de carbón y acero y contrayendo empréstitos. Las exacciones deben servir para cubrir los gastos administrativos, subvencionar la reconversión y financiar la investigación técnica y económica, que debe fomentarse. Los empréstitos solo pueden utilizarse para conceder préstamos. http://europa.eu/scadplus/treaties/ecsc_es.htm

⁴² El Tratado de Roma, constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), se firmó en esa ciudad el 25 de marzo de 1957 y entró en vigor el 1 de enero de 1958. Su firma coincidió con la del Tratado del Euratom, por lo que ambos son conocidos conjuntamente como los “Tratados de Roma” http://europa.eu/abc/treaties/index_es.htm

⁴³ Por lo que se refiere a la financiación de la CEE, el Tratado de Roma, estableció un período de transición con contribuciones nacionales, antes del paso a un sistema de recursos propios. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l34011.htm>, *Mecanismo de Recursos Propios*.

los países europeos>>; Para alcanzar dicho propósito, los Estados Miembros debían otorgar gradualmente determinadas funciones y potestades a la Comunidad Europea. Estos serían objetivos comunes, alcanzados a través de políticas comunes, compartiéndose ya no sólo los beneficios, sino también los costes asociados a los mismos. En 1967, a raíz del Tratado de Fusión⁴⁴, los presupuestos de las tres comunidades fueron mancomunados en un solo presupuesto general, denominado el *Presupuesto de las Comunidades Europeas*. Sin embargo, la CECA y el Fondo de Desarrollo Europeo mantuvieron un cierto grado de autonomía financiera al funcionar con presupuestos operativos independientes.

Para ese entonces, el presupuesto de las Comunidades Europeas era ceñido, pues los ingresos eran contribuciones financieras fijas de los Estados Miembros (TCCEE, 199-205). Sin embargo en 1970, bajo los términos que se acordaron inicialmente, el Consejo decidió sustituir gradualmente las aportaciones directas de los Estados Miembros al presupuesto de la Comunidad Europea, por ingresos provenientes de <<recursos propios>> correctamente asignados, obtenidos directamente por la Comunidad por derecho propio. A raíz de esta decisión, es que actualmente el Presupuesto de la Unión Europea está totalmente financiado por sus recursos propios (TCCEE, 201).

La Estructura de financiación comunitaria de la Unión Europea se caracteriza por su autonomía, capacidad de evolución que ha manifestado y complejidad técnica⁴⁵. Esta estructura se ve reflejada físicamente en el Presupuesto Comunitario, el cual según el artículo 1 del Reglamento financiero del 21 de Diciembre de 1978, es “el acto que prevé y autoriza previamente cada año, los ingresos y los gastos previsibles de las Comunidades”, y se rige por los siguientes principios: unidad, universalidad, especialidad, publicidad, equilibrio y buena gestión financiera.

⁴⁴ El Tratado de fusión, firmado en Bruselas el 8 de abril de 1965, entró en vigor el 1 de julio de 1967. Estableció una sola Comisión y un solo Consejo para las tres Comunidades Europeas entonces existentes.

⁴⁵ MANGAS MARTÍN, A. y NOGUERAS LIÑÁN, D. J., “Instituciones y Derecho de la Unión Europea.”3ra edición, Editorial Tecnos, 2002. p. 231-232

Cabe señalar que la autonomía financiera que se pretende con el presupuesto, es un tema de aspiración sentido en la CE, tras las reformas presupuestarias propuestas. En cuanto a la evolución manifestada por el presupuesto de la UE atiende a los siguientes aspectos principales: unificación de los instrumentos presupuestarios, establecimiento de un sistema de recursos propios de la UE, expansión de los gastos y persistencia de especificidades, tales como: sistemas de negociación y aprobación del presupuesto, procedimientos propios de ordenación de las operaciones y de disposición de los recursos⁴⁶.

5.2.1.- Sistema de contribuciones financieras de los Estados Miembros

Desde la creación de las Comunidades Europeas, a partir de los Tratados fundacionales TCCEE y Euratom, éstas eran financiadas por la contribución que realizaban los Estados miembros⁴⁷ de ese entonces, según unas claves de reparto que dependían de las capacidades contributivas de cada Estado miembro.

Según el art. 181 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica “Los Estados miembros pondrán a disposición de la Comunidad, en sus respectivas monedas nacionales, las contribuciones financieras mencionadas en el artículo 172. Los saldos disponibles de dichas contribuciones serán depositados en las Tesorerías de los Estados miembros o de los organismos por ellos designados”

⁴⁶ Véase para un análisis de éstos aspectos, FERRAN, B. *Curso de Integración Europea*. Ciencias Sociales. Alianza Editorial, S.A., Madrid, 1999. p. 216.

⁴⁷ El sistema de financiación típico de las organizaciones internacionales en general ha venido estando basado en las contribuciones financieras de sus Estados Miembros. Éstas no representan un tributo pagado por los Estados a las organizaciones internacionales. Tales contribuciones constituyen el sistema tradicional de financiación de dichas organizaciones de simple cooperación. Sin embargo, jugaron un papel esencial en su momento, en la financiación de las Comunidades Europeas. Véase, - LÓPEZ ESPADAFOR, C., “La nueva regulación de los recursos propios de la Unión Europea y la recaudación de éstos por los estados miembros”, *Revista de información fiscal* n.º. 46, 2001, p. 115.

5.2.2.- Sistema de los Recursos propios Comunitarios Europeos

Tras cuatro años de negociación, previamente a los Acuerdos de Luxemburgo en 1970, se logra el establecimiento de un sistema de recursos propios⁴⁸ de la Unión Europea, en sustitución de las aportaciones nacionales, tomando de esta forma una decisión fundamental y concluyente en la historia presupuestaria de las Comunidades Europeas. Ésta se llevó a cabo con el propósito de conferir paulatinamente a la CE de autonomía financiera a través de recursos propios, los cuales pueden definirse como medios de financiación propios, independientes de los Estados Miembros.

Sin embargo, la expresión “recursos propios” se ha venido utilizando principalmente para hacer referencia a los recursos que se dotó a las Comunidades Europeas en sustitución del sistema de contribuciones financieras de los Estados Miembros⁴⁹

El Sistema de los recursos propios está enunciado de conformidad con las normas fijadas en el art. 269 TCE, y con el art. 173 del Tratado Euratom, en donde se establece claramente el principio⁵⁰ de éstos: “El presupuesto de la Unión Europea, sin perjuicio del concurso de otros ingresos, se financiará enteramente con cargo a los recursos propios de las Comunidades⁵¹”. La regulación del sistema de recursos ha pasado por distintas etapas desde la aprobación de la primera Decisión del Consejo de 21 de abril de 1970 en materia de recursos propios hasta la última, concretamente, la Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007.

⁴⁸ Con la Decisión de 21 de abril de 1970 (DO L 94, de 28 de abril de 1970), se inicia la introducción de recursos propios, dando lugar a una segunda etapa en la financiación de la UE, que concluye con el Acuerdo Presupuestario de Fontainebleau de 7 de mayo de 1985. Fue en este período cuando se introdujo el concepto de recursos propios o recursos asignados a la CEE sin necesidad de una mediación de los Estados Miembros. Véase CALVO VÉRGEZ, J., “El presupuesto comunitario a la luz de la nueva Constitución europea: principales cuestiones”, *Noticias de la Unión Europea* n° 255, 2006, p. 21

⁴⁹ *Ibid.* Para mejor referencia, como lo cita el autor, véase Cfr. FALCÓN Y TELLA, R., *Introducción al Derecho Financiero y Tributario de las Comunidades Europeas*, Ed. Civitas, Madrid 1988, *op. cit.*, p.226, y en especial p. 261

⁵⁰ El principio de los recursos propios ya aparecía en el artículo 201 del TCE, antes de la reforma de éste. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l34011.htm>. *Mecanismo de Recursos Propios*.

⁵¹ Las disposiciones a las que se refiere este apartado están recogidas en la Decisión 2000/597/C.E., Euratom, y en la Decisión más reciente 2007/436/CE, del Consejo de 29 de septiembre de 2000 y de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas. DO L 253/42, de 7 de octubre, y DO L 163/17, de 23 de junio.

Los ingresos del presupuesto común se consideran recursos propios de la UE ya que a diferencia de otras organizaciones internacionales, no surgen de contribuciones financieras de los Estados miembros (aunque sean éstos el origen de la recaudación). Son recursos asignados de forma definitiva a la Unión, sin necesidad de que las autoridades nacionales decidan sobre ellos. Este mecanismo otorgó peculiar independencia financiera a las instituciones comunitarias. Pero esa independencia es sólo relativa, puesto que el mecanismo de ingresos siempre ha estado condicionado por el debate sobre el justo retorno, es decir, por el debate de establecer una cierta correspondencia entre las aportaciones de cada Estado miembro, y lo que cada uno recibe en el reparto por países de los gastos del presupuesto.⁵²

El acervo comunitario suele distinguir entre recursos propios tradicionales, y que por naturaleza corresponden a las CCEE (las exacciones reguladoras agrícolas y los aranceles aduaneros) y los recursos propios de equilibrio o de la naturaleza fiscal (el porcentaje sobre la base imponible del Impuesto al Valor Añadido (IVA) y el porcentaje sobre la Renta Nacional Bruta (RNB). Los recursos propios están limitados por un techo general fijado como porcentaje de la RNB total de la Comunidad. El techo es del 1,24% en este año.

En cada mes, los Estados miembros asientan los recursos propios a favor del presupuesto de la Unión mediante una cuenta "recursos propios", haciendo la apertura de dicha cuenta la Comisión, uniformemente en el Banco Central Nacional. Los recursos propios tradicionales se registran mensualmente a medida que se recaudan. En el caso de los recursos de naturaleza fiscal como el IVA y RNB, se colocan a disposición de la Comisión el primer día laborable de cada mes, a juicio de la doceava parte de su importe provisional que se refleja en el presupuesto comunitario. Para las necesidades específicas del pago de los gastos agrícolas, los Estados miembros pueden, no obstante, ser invitados por la Comisión a anticipar en uno o dos meses durante el primer trimestre las sumas previstas de conformidad con los recursos IVA y RNB.

⁵² NIETO SOLÍS, J. A., "El debate sobre el sistema de financiación en la UE", *Revista de Economía Mundial* n° 6, 2006, p. 66-67

5.2.2.1.- Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales (RPT) se consideran como recursos propios "por naturaleza", ya que se trata de ingresos recaudados en el marco de las políticas comunitarias y no procedentes de los Estados miembros en concepto de contribuciones nacionales. Estos recursos se obtienen por las CCEE mediante la aplicación directa de las disposiciones comunitarias sobre la Política Común Agrícola (PAC) y la Unión Aduanera de los importadores y los productores comunitarios, de los cuales se referirá a continuación.

“Los recursos propios tradicionales constituyen actualmente, el único verdadero recurso propio de la Unión Europea”, consisten en derechos del arancel aduanero común y cotizaciones en el marco de la organización común de mercados en los sectores del azúcar⁵³.

La exacción reguladora agrícola o derechos agrarios son gravante variable que se perciben por importación dentro de la Unión de productos agrícolas procedentes de terceros países.

El arancel exterior común (AEC) es el derecho de aduana que se percibe por la introducción en el territorio de la Unión de productos de terceros países (incluidos los aranceles por los productos CECA, inscritos en el presupuesto general). Estos ingresos se recaudan por los Estados miembros cuando se importan productos de terceros estados en el territorio aduanero comunitario y se transfieren a una cuenta de la UE abierta en los Bancos nacionales centrales, deduciendo a los Estados miembros un 25% los gastos de gestión.

⁵³ Financiación de la Unión Europea. *Informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios* de 6-9-2004, COM (2004) 505 final/2; Quinto informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de control de los recursos propios tradicionales (2003-2005) de 9-1-2007, COM(2006) 874 final.

5.2.2.1.1.- Política de Unión Aduanera

La Política Aduanera de la Unión Europea es un fundamento de la Unión y un elemento esencial para el funcionamiento del Mercado Único, el cual funciona cuando existen normas comunes que se aplican de forma común en las fronteras exteriores y las cuales trascienden a la Unión Aduanera⁵⁴ como tal (con su arancel común) y se amplían a todos los aspectos de la política comercial⁵⁵. Dicha política comercial común de la UE, parece tener éxito, y ha sido la unión aduanera un elemento esencial para hacer posible ésta, contribuyendo al mismo tiempo al fortalecimiento económico de la UE.

Todo empezó en 1958, cuando los primeros seis Estados miembros crearon lo que hoy es la Unión Europea. Uno de los primeros pasos, como todo proceso de integración, fue crear una unión arancelaria para poder suprimir todos los derechos aduaneros en el comercio entre los Estados miembros. Esta unión arancelaria se completó en 1968, cuando se eliminaron todos los derechos aduaneros y restricciones arancelarias entre los Estados miembros de ese entonces, y se estableció por tanto el Arancel Aduanero Común, un arancel exterior que se aplica a las mercancías de terceros países⁵⁶.

1) Derechos de Aduana o derechos del Arancel Aduanero Común (AAC)

Los Derechos de Aduana están catalogados como recurso propio tradicional porque forman parte de la estructura de financiación europea desde inicio de la década de los años sesenta, desde entonces su contribución al presupuesto comunitario ha disipado fuerza financiera de forma paulatina.

⁵⁴ Una unión aduanera es un área de libre comercio que además, establece una tarifa exterior común; es decir, que los estados miembros establecen una política comercial común hacia los estados que no son miembros. Sin embargo, en algunos casos, los estados tienen el derecho de aplicar un sistema de cuotas de importación único. Uno de los propósitos principales para la creación de las uniones aduaneras es incrementar la eficiencia económica y la unión entre los estados miembros. Véase BALASSA, B., Hacia una teoría de la integración económica, en M. S. WIONCZEK, Integración de América Latina. Experiencias y perspectivas, México, 1964,

⁵⁵ La política comercial común fija los tipos arancelarios para los derechos de aduanas que se aplican a las mercancías importadas en la Comunidad Europea, así como las excepciones, prohibiciones y restricciones. Todo ello lo controla y supervisa el personal aduanero de cada Estado europeo.

⁵⁶ http://europa.eu/pol/cust/index_es.htm- *En Documentación/Actividades de la UE-Aduanas*

Los Derechos de Aduana se perciben en las fronteras exteriores sobre las importaciones. El arancel aduanero es común desde 1968, dos años antes de lo previsto inicialmente. Éstos se habían inscrito en el Tratado de Roma como el primer recurso asignado a la Comunidad Económica Europea (CEE) para la financiación de sus gastos. Los derechos de aduana de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) se integraron en este recurso en 1988⁵⁷.

La recaudación derivada de la aplicación del AAC representaba en 1971, el 25 por 100 de los ingresos comunitarios, y dentro del actual presupuesto de 2008 sólo el 13,6 por 100 de la totalidad de ingresos (la cantidad que corresponde en euros es de €16, 431, 900,000.00)⁵⁸. Lo cual indica que estos ingresos han venido perdiendo valor al introducir nuevos recursos, teniendo una disminución de aproximadamente de 4 a 8% desde 1980 hasta el 2007.

5.2.2.1.2.- Política Agrícola Común (PAC)

El origen de la PAC se remonta a los años 50, cuyo objetivo central de esta primera PAC era fomentar la mejora de la productividad agrícola, de forma tal, que los consumidores dispusieran de un suministro estable de alimentos a precios accesibles, y garantizar al mismo tiempo que la Unión Europea dispusiera de un sector agrícola viable. Esta política ofrecía subvenciones y sistemas que garantizaban precios elevados a los agricultores, proporcionando incentivos para que produjeran más.

A raíz de los años 80, la PAC alcanzó su objetivo de hacer evolucionar a la UE hacia la autosuficiencia comunitaria, contribuyendo al crecimiento económico de la región. Sin embargo, la UE tuvo que enfrentarse también con excedentes casi permanentes de los principales productos agrícolas. Estas medidas supusieron un coste presupuestario elevado, pues su actividad se fue haciendo cada vez más costosa, debido a que los precios europeos eran demasiado elevados; Es así como en esta época, la PAC experimenta muchos cambios

⁵⁷ <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l34011.htm>-*Mecanismo de recursos propios*

⁵⁸ Toda la información que se requiera para mayor análisis sobre presupuesto del 2008 visite página <http://eur-lex.europa.eu/budget/www/index-es.htm>

trascendentales, pero la mayoría se dieron a principio de los 90⁵⁹. El cambio de orientación que sufre la PAC se da en 1999 con la Agenda 2000, a través del cual se fomentaba la competitividad de la agricultura europea, añadiéndose un elemento nuevo como lo era la política de desarrollo rural; y es así como se puso un límite máximo al presupuesto para tranquilizar a los contribuyentes, que temían que los costes de la PAC pudieran dispararse. Para lo cual, en 2003 se acuerda otra nueva reforma fundamental.

La PAC, que se originó desde hace 40 años es una de las políticas más importantes paneuropeas⁶⁰ y uno de los elementos esenciales del sistema institucional de la UE. Es destacable que su funcionamiento haya representado un gran porcentaje en el presupuesto y los gastos comunitarios, ya que ocupa el lugar de la política y los gastos nacionales en materia de agricultura. Esta situación ha cambiado desde que se ha puesto coste al gasto de la PAC y se han desarrollado otras políticas europeas.

Los objetivos de la PAC están establecidos en el art. 33 (antiguo artículo 39 del TCCEE), siendo los principales: garantizar un nivel de vida razonable, ofrecer a los consumidores alimentos de calidad a precios justos y preservar el patrimonio rural de la UE⁶¹. Dentro del presupuesto del 2008 el gasto agrario (31,6%) y desarrollo rural (11%), representan en conjunto el 42,6% del total de gastos presupuestarios.

2) Recursos de origen agrícola o derechos agrícolas

Dentro de esta categoría de recursos tradicionales están también los derechos agrícolas que se llamaban al inicio “exacciones reguladoras agrícolas”. Fueron instaurados en 1962 y

⁵⁹ Las reformas que se introdujeron en la PAC en los años ochenta y noventa han permitido a la UE responder a las obligaciones que le incumben en virtud de los acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT y las indicaciones de la OMC. Enciclopedia virtual del grupo de investigación eumednet (SEJ-309) de la Universidad de Málaga, con el apoyo de la Fundación Universitaria Andaluza Inca Garcilaso. Manual básico de Economía EMVI: La Integración de la Unión Europea, actualizada el 4 de noviembre de 2007. <http://www.eumed.net/coursecon/17/pac.htm>.

⁶⁰ Véase para un mayor análisis de la PAC, La Política Agrícola Común en detalle, Publicación de la Comisión Europea-Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, 2007. http://ec.europa.eu/agriculture/index_es.htm

⁶¹ Visite para mayor profundización de la actividad de Agricultura de la Unión Europea: http://europa.eu/pol/agr/index_es.htm. *En Documentación/Panorama de las actividades de la UE*

transferidos a la Comunidad mediante decisión de 21 de abril de 1970. En su origen se trataba de impuestos variables en función de los precios del mercado mundial y europeo. Después de la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda de Uruguay, abril de 1994) en Derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana.

Los derechos agrícolas son simplemente derechos de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros, es decir, consisten en derechos de aduana de carácter variable aplicados a las importaciones de productos agropecuarios cubiertos por la PAC. Se consideran asimismo, recursos propios tradicionales, teniendo una importancia relativa como mecanismo de financiación del presupuesto de la UE, el cual ha descendido con el paso de los años⁶². Presenta los mismos motivos a los mencionados anteriormente, en el sentido que han perdido potencia financiera de manera extenuada, pero la directriz de ésta ha sido más incriminada por los altos costes que ha implicado para el presupuesto comunitario, y sobre todo por el temor que mostraron los contribuyentes.

Estos representaban en 1971 el 30,6% de las finanzas de las Comunidades europeas, y actualmente en el presupuesto de 2008 representan únicamente el 1,4 por 100 del total de ingresos (la cantidad en euros corresponde a €1, 683, 200,000.00)

A estos impuestos se añaden las cotizaciones sobre la producción de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina que pagan las empresas de estos sectores para el sostenimiento del mercado y almacenamiento de estos productos. Estas cotizaciones se aplican a los productos de azúcar de la Comunidad, contrariamente a los impuestos sobre las importaciones agrícolas. Como fuente de ingresos tradicional representa un mínimo porcentaje en el actual presupuesto comunitario del 0,52% (la cantidad en euros es de €633, 400,000.00).

⁶² NIETO SOLÍS, J. A., “La Unión Europea: una nueva etapa en la integración Económica de Europa”, Editorial Pirámides, España, 2001, p. 163-165

La presente Decisión sobre recursos propios del año 2007 concede a los Estados miembros el 25% del importe de los recursos propios tradicionales percibidos en concepto de gastos de recaudación⁶³.

5.2.2.2.- Recursos Propios de Naturaleza Fiscal o de Equilibrio

Desde el primer presupuesto, en los años setenta, se venía discutiendo la necesidad de cambiar el sistema de financiación previéndose distintos aspectos a los recursos de naturaleza fiscal.

Pese a los logros obtenidos por las Comunidades Europeas de establecer un sistema de recursos propios, los recursos anteriormente mencionados, en la medida que se extendían las operaciones de la UE, y que se ampliaba con la adhesión de más países europeos, dichos recursos fueron insuficientes para el papel que se le venía asignando al presupuesto de la CE.

Luego de pasar de un sistema de contribuciones financieras por parte de los Estados miembros a las Comunidades europeas, se pudo lograr avanzar de un sistema internacional a un sistema de recursos propios, enmarcándose inicialmente en recursos tradicionales que fueron de gran peso e importancia para el desarrollo mismo de la UE. De la misma forma, estos últimos recursos pasaron de ser básicos a ser necesario, para lograr sostener el presupuesto comunitario con nuevos recursos tributarios al sistema de financiación de la UE.

Por la disminución paulatina que han tenido los recursos tradicionales de la UE, y que en el largo plazo, su participación relativa en el presupuesto pueda disminuir aún más, a medida que se libera el comercio internacional y se alcancen acuerdos especiales de libre comercio o de comercio más libre entre la UE y terceros países, de acuerdo con la OMC, es que los estados miembros (bajo el TCCEE, 201) decidieron crear una fuente adicional y más segura de ingresos presupuestarios asignando a los recursos propios de ese entonces, una contribución de los ingresos obtenidos por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cada Estado

⁶³ Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (2007/436/CE, Euratom), adoptada en Bruselas el 7 de junio de 2007 (BOE de 23 de enero de 2008). Ver en específico artículo 1 y 2 de dicha decisión.

miembro⁶⁴, calculado sobre una base común armonizada hasta una tasa máxima del 1% en 1980.

Sin embargo, éste último recurso del IVA tampoco fue suficiente frente a los gastos que tenía que ir asumiendo la UE tras las nuevas ampliaciones de diferentes Estados, y es así como el Consejo Europeo decide introducir un cuarto recurso que se fundamenta en el Producto Nacional Bruto de cada Estado miembro y refleja así la capacidad de pago. A ello se puede sumar otros ingresos que constituyen recursos de equilibrio al presupuesto de la Unión Europea.

1) Recurso del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA)

Este es el tercer tipo de ingresos que se deriva de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido recaudado por los Estados miembros, quienes tienen su propia ley de IVA⁶⁵. Una pequeña fracción de dicha recaudación se convierte también en recurso propio del presupuesto comunitario. Para ello la UE ha recurrido al cálculo de una base armonizada común. La financiación derivada del IVA comenzó a aplicarse a finales de los años setenta y alcanzó su culminación a finales de los ochenta.

Estos recursos fueron creados mediante Decisión de 21 de abril de 1970, ya que los recursos propios tradicionales no habrían sido suficientes para financiar el presupuesto comunitario. Debido a los plazos suplementarios necesarios para garantizar su armonización, este recurso complejo no se aplicó por primera vez hasta 1980. Es el producto de un tipo aplicado a una base determinada de forma uniforme. Desde 1988 hasta 1994, la base correspondía al 55% del Producto Nacional Bruto (PNB) de los Estados miembros. A partir de 1995, no podía superar el 50% del PNB para los Estados miembros cuyo PNB per cápita fuera inferior al 90% de la media comunitaria. Esta nivelación se extendió progresivamente entre 1995 y 1999 y ahora se aplica a todos los Estados miembros.

⁶⁴ HITIRIS, T. y VALLÉS, J., “Economía de la Unión Europea”, 4ta. Edición, Editorial Prentice Hall, España, 1999. p. 93-94

⁶⁵ http://europa.eu.int/public-services/european_union/enterprises/taxation/vat_es.htm

La decisión de 1970 limitó el tipo máximo del IVA al 1% de una base determinada. La segunda decisión sobre recursos propios, de 7 de mayo de 1985, aumentó este porcentaje hasta el 1,4%, a partir del 1 de enero de 1986, coincidiendo con la ampliación de España y Portugal. Este aumento debía financiar los costes de la ampliación. La cuarta decisión sobre recursos propios, de 31 de octubre de 1994, organizó la vuelta progresiva al límite del 1% entre 1995 y 1999, sobre todo por razón de equidad. La quinta decisión de 2000, redujo el tipo exigible máximo a un nivel del 0,5% de la base IVA armonizada y nivelada⁶⁶. Por último, la decisión de 2007, actualmente en vigor, se redujo aún más la base del IVA a un nivel del 0,30%. Sin embargo, en esta última decisión únicamente en el período 2007-2013, el tipo de referencia del recurso IVA se fijará en un 0,225% para Austria, un 0,15% para Alemania y un 0,10% para los Países Bajos y Suecia.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), es una tributación general de la UE, que se aplica primeramente, a todos los flujos comerciales que involucran la producción y distribución de bienes y prestación de servicios sobre el consumo o adquisición, porque lo acredita finalmente el cliente o consumidor final, y no es un impuesto que se aplica a las empresas como tal.

El cobro se estipula como un porcentaje del precio, indicando que el tributo fiscal efectivo es palpable en cada etapa de la cadena de producción y distribución de los productos, percibiéndose de forma fraccionada, a través de un régimen de deducciones por medio del cual los comerciantes registrados pueden deducir de la cuantía del IVA que deben abonar el importe del impuesto que hayan ganado a otros sujetos pasivos en base a las compras correspondientes a sus movimientos empresariales. Este mecanismo europeo certifica que el gravamen sea equilibrado con independencia de la cantidad de operaciones efectuadas.

Dentro del actual presupuesto representa un 16 por 100, similar al de los RPT que constituye una cantidad en euros de €19, 095, 673,953.00 de la suma total de ingresos.

⁶⁶ <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l34011.htm>-*Mecanismo de recursos propios*

2) Recurso basado en la Renta Nacional Bruta (RNB)

Consiste en una aportación directa de los Estados miembros calculada en función del tamaño de su economía (RNB), los cuales contribuyen según su riqueza. A finales de la década de los ochenta surgieron necesidades de financiación de las nuevas políticas comunes, en especial de los fondos estructurales, que fue necesario cubrir con esta fuente de ingresos adicionales⁶⁷.

El Consejo decidió en 1988 la creación de un cuarto recurso propio basado en aquel momento en el PNB, que debía sustituir al IVA como nuevo recurso para el equilibrio presupuestario. Esta misma decisión, de 24 de junio de 1988, estableció un límite máximo de los recursos propios en su conjunto como porcentaje del PNB, que en 1988 era del 1,14% y en 1999, del 1,27%. Esta decisión de 1999 sobre recursos propios extiende la aplicación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales de 1995 (SEC 95) al ámbito del presupuesto de la UE. En el SEC 95, el concepto de Producto Nacional Bruto (PNB) fue sustituido por el de Renta Nacional Bruta (RNB). En la nueva decisión, la RNB sustituye al PNB a efectos de los recursos propios. No obstante, con el fin de mantener sin cambios el importe de los recursos financieros puestos a disposición de las Comunidades, se adaptó el límite máximo de los recursos propios como porcentaje de la RNB de la UE. El nuevo límite máximo equivale al 1,24% de la RNB de la UE.

El recurso RNB se obtiene aplicando un tipo fijado anualmente en el marco del procedimiento presupuestario a una base que representa la suma de las Rentas Nacionales Brutas a precios de mercado. El recurso se calcula como la diferencia entre los gastos y la suma de todos los demás recursos financieros (recursos agrícolas, AAC, IVA). Se trata de un recurso “clave”, ya que no solamente financia la mayor parte del presupuesto, sino que también determina la nivelación de la base IVA, la distribución de la financiación de la compensación británica y el tope global de recursos que la Comunidad puede percibir⁶⁸.

Este recurso figura dentro del presupuesto comunitario con el mayor porcentaje del 67 por 100 del total de ingresos, que representa un monto en euros de €81, 077, 584,247.00

⁶⁷ NIETO SOLÍS, J. A., op.cit. en p.40.

⁶⁸ <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l34011.htm>-*Mecanismo de recursos propios*

3) Otros Ingresos

Hay que agregar al presupuesto comunitario de la Unión Europea los recursos denominados “Otros Ingresos”, a los que se refiere el artículo 269 TCE, ya que el presupuesto no es financiado totalmente por los recursos propios, sino que también lo es por ingresos diversos tales como: los impuestos y exacciones aplicados a los ingresos del personal (con una cantidad en euros de €481,125,599.00), retenciones en nóminas sobre las remuneraciones de los funcionarios (con una cantidad en euros de €529,873,550.00), las multas o sanciones para aquellos que distorsionan las normas de competencia u otras leyes⁶⁹ (por ejemplo, art. 83 TCE, con un monto en euros de €100,000,000.00), por los intereses bancarios y otros intereses (con una cantidad en euros de €80,954,000.00, contribuciones de terceros países a determinados programas comunitarios (por ejemplo en el ámbito de la investigación y desarrollo - I+D -), reembolsos de ayudas comunitarias no utilizadas, intereses de demora⁷⁰ (con una cantidad en euros de €23,000,000.00), ingresos por venta de publicaciones y otros bienes, así como por el saldo o excedente disponible del ejercicio anterior (con una cantidad de €125,750,000.00).

Su importancia y su participación en el presupuesto de la UE son marginales actualmente, aunque en algunos momentos, dichos ingresos han llegado a ser significativos y podrían volver a serlo en un futuro.

Estos constituyen el más mínimo porcentaje del presupuesto de la Unión Europea, pues solo representan el 1%, siendo el monto en euros de €1, 425, 000,412.00

Las Decisiones de 1988, 1994 y 2000 han previsto la necesidad de nuevos recursos (o quinto recurso), derivados de tributaciones que se establezcan en el eje de una política común. La Comisión Europea también ha analizado la posibilidad de introducir nuevos recursos presupuestarios (ecotasas, impuestos sobre carburantes, sobre determinadas comunicaciones y

⁶⁹ TJCE, sentencias 2006/C 294/01). Asunto C-105/02 de 5 de octubre de 2006, Comisión c. Alemania; (2006/C 294/03). Asunto C-377/03 de 5 de octubre de 2006, Comisión c. Reino de Bélgica;

⁷⁰ TJCE, sentencias de 20.3.1986, Comisión c. Alemania, 303/84; 18.12.1986, Comisión c. Reino Unido, 93/85, 17.09.1987, Comisión c. Grecia 70/86, 05.10.2006, Comisión c. Reino de Bélgica, C-275/04

sobre sociedades, entre otros), pero no se ha alcanzado ningún acuerdo en este tema y no parece fácil que en el futuro se modifique el actual sistema de recursos propios.

En conclusión la financiación procedente de los ingresos presupuestarios alcanzan un importe global en euros de €120, 346,758, 612.00. Los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, derechos agrícolas y cotizaciones «azúcar») representan un $15,58 \cong 16\%$ de la financiación del presupuesto 2008. El recurso «IVA», representa un $15,87 \cong 16\%$, en donde el tipo uniforme de referencia de dicho recurso, se establece en un $0,3311 \%$; y el recurso «RNB» representa el $67,37 \cong 67 \%$, el cual se establece en un $0,6440 \%$.; La previsión correspondiente a «Otros ingresos» de este ejercicio asciende al $1,18 \cong 1\%$ del presupuesto general.(Véase Anexo No 1)

Los recursos propios necesarios para la financiación del presupuesto 2008 representan un $0,94 \%$ del total de la Renta Nacional Bruta (RNB) de éstos, porcentaje inferior al techo del $1,24 \%$ de la RNB, fijado según el método de cálculo previsto en el artículo 3, apartado 1, de la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 253 de 7.10.2000, p. 42).

Es necesario reconocer que el futuro de la estructura de financiación de la Unión Europea depende de la búsqueda de nuevas fuentes de financiación, dando el primer paso para ello los Estados Miembros, que han de ser conscientes de a que a través de los recursos propios y, más concretamente, a través del recurso RNB realizan una transferencia definitiva de riqueza nacional a favor del ente comunitario en cumplimiento de la obligación legal y coactiva, que han asumido al momento de formar de las Comunidades Europeas. De esta manera se evitarán tensiones entre los Estados Miembros causadas únicamente por el interés de saldos presupuestarios a su favor.

En consecuencia, el futuro de la autonomía financiera de la UE pasa por un reconocimiento pleno de dicha autonomía por parte de los gobiernos de los Estados Miembros. La manifestación más clara de dicha autonomía financiera de las CE son los recursos propios, cuya reforma debería configurarlos como verdaderos tributos europeos. Las Comunidades

Europeas deben de contar con un sistema de recursos autónomos y eminentemente fiscales para un mayor desarrollo financiero de éstas.⁷¹

5.2.3.- Ciclo del Procedimiento Presupuestario de la Unión Europea

El presupuesto de la Unión Europea enuncia la eficacia y la cuantía de los recursos destinados a su funcionamiento. (Véase Anexo 2)

El procedimiento presupuestario se ajusta a lo establecido en el art. 272 TCE, en donde este procedimiento conlleva los siguientes procesos para la autorización de gastos de la UE: aprobación, ejecución y finalmente un control presupuestario

El procedimiento de aprobación del presupuesto básicamente es el siguiente: la Comisión Europea solicita a los distintos órganos, instituciones y entidades comunitarias que remitan las necesidades de gasto que van a tener para el año siguiente y antes del 1 de junio se remite esta información a la Comisión Europea para que ésta pueda concertar según el principio de unidad y universalidad un proyecto de presupuesto único. La Comisión reelabora unas previsiones de ingresos en un anteproyecto de presupuesto, previa consulta al Comité de la Política Económica, y antes del 1 de septiembre la Comisión remite al Consejo de la UE el ante proyecto del presupuesto. Luego el Consejo le remite al Parlamento Europeo ya el proyecto de presupuesto antes del 5 de octubre. En este caso el PE puede hacer tres cosas:

- 1) Rechazarlo con una mayoría bastante cualificada de 2/3, por lo cual se devuelve el presupuesto y se reinicia el procedimiento presupuestario.
- 2) Establecer modificaciones, hacer enmiendas al presupuesto y se lo remite a través del Consejo; entonces se reinicia el procedimiento presupuestario, es decir, la Comisión tendría que enviar otra vez otro anteproyecto de presupuesto

⁷¹ Véase para un mayor análisis del futuro de la financiación de la UE, PÉREZ DE VEGA, L. M., “Presente y futuro de la autonomía financiera de las Comunidades Europeas”, *Estudios de Derecho Financiero y Tributario en homenaje al Profesor Calvo Ortega*, Lex Nova, Valladolid, 2005.

3) Aprobar definitivamente el proyecto de presupuesto sin enmiendas o modificaciones con lo cual se acaba el procedimiento.

En el caso que se dé el inciso 2, entonces el Consejo tiene 15 días para aprobar, es decir, puede hacer dos cosas:

-Aprobar el presupuesto tal y como se lo remiten con las modificaciones y enmiendas que ha propuesto el Parlamento, por lo cual quedaría aprobado el presupuesto.

-Por otra parte, debatir sobre las modificaciones que le propone el Parlamento y después del debate y el consenso, deberá remitir el Proyecto al PE para su segunda lectura. Esto sucede siempre.

Cabe señalar que el Comité de conciliación se convoca 1 vez cuando el PE no ha aprobado el presupuesto tal y como lo ha remitido el Consejo, y de nuevo va a proponer enmiendas. Entonces en vez de ida y vuelta los dos órganos dirigidos por los funcionarios de la Comisión Europea que son los que han elaborado el ante proyecto de presupuesto de alguna forma andan de conciliadores entre las dos delegaciones de los órganos respectivos y luego ese texto que se ha aprobado, que puede no aprobarse, se devuelve y se reinicia el procedimiento.

Concluido el procedimiento, el Presidente del PE (no el del Consejo, pues después de la segunda lectura del PE el Proyecto ya no vuelve al Consejo) declarará en el Pleno la aprobación definitiva y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de las CCEE.

En el marco de poderes generales de ejecución y control del Derecho Comunitario Europeo, la Comisión es la Institución facultada por los Tratados de ejecutar el presupuesto, bajo su propia responsabilidad, dentro del límite de créditos autorizados y con arreglo al principio de buena gestión financiera (art.274 TCE).

En cuanto a la ejecución presupuestaria no hay mucho que especificar, existe un ordenador y un contable; El ordenador es la persona que contrae la obligación jurídica con la UE, es la que establece el visto bueno para el desembolso afectando la partida presupuestaria correspondiente para el desembolso y ordena que se le pague el dinero, y entonces una vez que

el ordenador ha autorizado el pago, el contable vuelve a revisar que efectivamente existe una partida presupuestaria y que existe una orden que cumple con todos los criterios o normas establecidas.

El último proceso es el control de la ejecución del presupuesto, el cual es una necesidad apremiada por la expansión de los propósitos y de los recursos cubiertos por el presupuesto comunitario. Dentro de este proceso existe un control interno, control externo, y control político. El control interno es el que lleva a cabo el ordenador y el contable, cada vez que se ordena la liquidación de un pago y tiene que revisarse la legalidad, luego hay un control externo que lo hace el Tribunal de Cuentas⁷² al que se remiten todos los documentos contables de ejecución del presupuesto. Entonces el Tribunal de cuentas vuelve a comprobar que no ha habido desviaciones de recursos, y el control político es una vez que el Tribunal de cuentas ha emitido su informe se lo remite a la autoridad presupuestaria y finalmente el PE aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto.

En relación a los países miembros de la UE en cada uno de ellos existe un Tribunal de Cuentas que es la institución que controla que la ejecución del presupuesto sea adecuada. El Tribunal de Cuentas nacionales es una institución de las finanzas públicas de cada país, es casi un requisito de control interno que dentro de esta institución tiene que haber una persona que esté supervisando que se gaste bien, se gaste de acuerdo con el presupuesto y que se gaste de acuerdo con los procedimientos previstos. (Véase Anexo 3)

⁷² Calificado como la “conciencia financiera” de la Comunidad, fue creado mediante el tratado de 22 de julio de 1975 al establecer un régimen de financiación íntegra de las Comunidades mediante recursos propios. Por tanto la autonomía financiera en la ejecución del presupuesto. Además, el volumen creciente de la masa presupuestaria y la utilización de dineros comunes por los gobiernos y las instituciones hicieron necesaria la creación de esta instancia de control con autoridad e independencia, aunque sin competencia jurisdiccional. Un órgano auxiliar de la coautoridad presupuestaria comunitaria (Consejo y PE).

Capítulo III: Comparación entre la estructura de financiación del SICA y UE

5.3.1.- Cuadro Comparativo entre la estructura de financiación del SICA y de la UE

Aspectos de Comparación	Sistema de Integración Centroamericana (SICA)	Unión Europea (UE)
Financiamiento interno	Continúa dependiendo de las contribuciones financieras de los Estados Miembros, mediante cuotas iguales (Art. 32 del PT)	Pasó de un sistema de contribuciones por parte de los Estados miembros, hacia un sistema de recursos propios tradicionales y de naturaleza fiscal. (Arts. 199-205 del TCCEE)
Sistema de contribuciones de los Estados Miembros	Sigue dependiendo de éste. Cada uno de los países centroamericanos aporta cuotas iguales para el sostenimiento del sistema y sus instancias. Sin embargo, la cuota no es igual para todos los órganos, y organismos.	Prevaleció hasta 1970, mediante contribuciones financieras fijas por parte de los Estados, especificado en los Tratados fundacionales de las Comunidades Europeas.
Sistema de Recursos Propios	No cuenta con ingresos supranacionales, es decir, no tiene establecido un sistema de recursos propios, aunque la normativa centroamericana los señala en: -Tratado General de Integración Económica (Art. 4) -Convenio del Régimen Arancelario Aduanero Centroamericano (Art. 1)	Es una nueva regulación y recaudación de esto por los Estados miembros. Clasificado en: Tradicionales (Derechos de Aduana y los Recursos de origen agrícola, incluidos las cotizaciones sobre la producción de azúcar, isoglucosa y jarabe de inulina), y de naturaleza fiscal (IVA, RNB), y otros ingresos. (Art. 269 TCE)
Financiamiento Externo	Depende exclusivamente de la Cooperación Internacional, a través de los Proyectos regionales enfocados en los diferentes ejes de integración regional.	No depende de éste, pues actualmente es uno de los grandes cooperantes en procesos de Integración Regional a través de proyectos regionales tales como el PAIRCA.
Presupuesto	No cuenta con un presupuesto único; cada uno de sus órganos e instancias elaboran, gestionan, y en algunos casos autosostienen sus propios recursos presupuestarios.	Tiene establecido un presupuesto comunitario, en el cual se especifica la distribución del gasto de las comunidades europeas y donde se reflejan los recursos propios de la UE.
Procedimiento Presupuestario	No existe un procedimiento formal ni establecido en la práctica regional. El Comité Ejecutivo elabora el anteproyecto de presupuesto, la SG-SICA se encarga de ejecutarlo, pero no existe un órgano ni ninguna otra instancia que controle los recursos presupuestarios, no existe un tribunal de cuentas centroamericano.	Lo tiene establecido mediante la aprobación, ejecución y control. En la aprobación del presupuesto actúan los órganos supranacionales, es ejecutado por la Comisión Europea, y tiene dos tipos de controles: interno y externo por medio del Tribunal de Cuentas
Órganos responsables de la gestión financiera del sistema	SG-SICA responsable de la gestión de los recursos financieros. Sin embargo cada uno de los órganos e instancias gestionan particularmente o se autosostienen para su funcionamiento.	Comisión, El Parlamento y el Consejo Europeo (La Troika), y el Tribunal de cuentas.

Fuente: *Elaboración propia en base a resultados obtenidos de acuerdo a la comparación de la estructura de financiación entre SICA y el modelo financiero de la UE.*

5.3.2.- Reflexiones de la estructura de financiación del SICA en comparación con la experiencia del modelo financiero de la UE.

Tras la información obtenida y el desarrollo sobre la estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y la Unión Europea (UE), se puede realizar una comparación entre ambas estructuras financieras, las cuales presentan diferencias muy concretas, a través de las cuales se puede esclarecer la problemática en la estructura de financiación del SICA en referencia al modelo de la UE, la cual ha venido desarrollando una estructura de financiación estable, cambiante, llena de grandes retos, y que ha venido impulsando y fortaleciendo la institucionalidad de su sistema de integración regional.

En el Capítulo I de esta tesina se abordó sobre la estructura de financiación del SICA, el cual obtiene sus recursos financieros por medio de aportaciones realizadas por los Estados miembros a través de cuotas iguales (art. 32 del PT), las cuales difieren para cada uno de los órganos e instancias del SICA. Dichos órganos y organismos reciben una contribución, que en la mayoría de los casos no es entregada en tiempo ni forma, existen retrasos en los pagos y moras en los desembolsos de los años anteriores; y el asunto se agrava sobre todo por la inexistencia de un sistema de recursos propios y un presupuesto general para el propio sistema.

EL SICA no tiene recursos financieros propios, careciendo por tanto de autonomía financiera; y en la misma medida que no ha logrado ser un verdadero órgano supranacional por la falta de atribuciones no transferidas hacia sus principales órganos, tampoco ha podido dar un cambio trascendental, como lo hizo la UE, para pasar de un sistema de financiación de contribuciones por parte de los Estados miembros a un sistema de recursos propios, lo cual le permitiría al SICA tener un ingreso supranacional que capitalizará la existencia del mismo y de su estructura institucional, sin tener que depender meramente de las aportaciones de los países centroamericanos, y obtener de esta manera un cierto grado de autonomía financiera para tomar decisiones y desarrollar actividades exclusivas, como lo hace actualmente la UE.

El financiamiento de los órganos e instituciones del SICA es mediante un sistema financiero independiente, pues cada uno de ellos autónomamente, gestiona sus recursos financieros, crean y precisan su instrumento jurídico para la ejecución, aprobación y control de su presupuesto. Esto no ocurre en la UE, en la cual existe un procedimiento presupuestario a través del cual se recoge inicialmente las previsiones de gastos de los órganos e instituciones de las comunidades europeas.

En referencia al instrumento visible y esqueleto de la estructura de financiación del SICA, como lo es el presupuesto, actualmente no existe un presupuesto comunitario centroamericano que pueda reflejar la realidad, problemática e irregularidades de los elementos fundamentales de la Integración Centroamericana. El SICA simplemente tiene establecido presupuestos particulares para los órganos y organismos, en donde el sostenimiento de éste es por medio de las cuotas aportadas por los Estados miembros. Caso totalmente opuesto a esto, es el de la UE, la cual si tiene un único presupuesto comunitario europeo a través de ingresos supranacionales mencionados anteriormente.

Instaurar y formular un presupuesto comunitario propio, le ha concedido a las instituciones de la UE un cierto grado de autonomía vital para efectuar sus operaciones sin estribar por completo de la voluntad de los Estados miembros. Esa relativa autonomía presupuestaria establece uno de los aspectos característicos del proceso de integración europea, teniendo una comparación relativa, aunque no concluyente con otros esquemas de integración regional en el mundo, pues hasta el momento sigue siendo la integración más completa y avanzada en el alcance de las etapas de integración. Es por tanto una tarea básica del SICA poder crear su propio presupuesto y establecer al menos una diferencia significativa con otros procesos de integración regional menos desarrollados, como lo son el MERCOSUR y la Comunidad Andina, los cuales no poseen ni recursos propios ni un presupuesto regional.

Es explícita y esencial la necesidad de cualquier organización internacional disponer de un presupuesto como lo ha manifestado la Unión Europea, a la cual le permitió al mismo tiempo obtener su madurez como proceso integracionista regido por instituciones competentes para administrar paralelamente puntos determinantes para las economías de los Estados miembros.

Otro punto esencial que hay que tomar en consideración es que el SICA tampoco cuenta con una administración efectiva para la formulación y control de sus finanzas. En el artículo # 24 en el Protocolo de Tegucigalpa es el Comité Ejecutivo el que presenta el anteproyecto presupuestario al Consejo de Ministro de Relaciones Exteriores, éste funciona como la Comisión Europea que es la encargada de elaborar el anteproyecto presupuestario, pero el Comité Ejecutivo no es un órgano totalmente activo, el cual no presenta ni las mismas características ni la misma funcionabilidad como lo tiene la Comisión.

Hay que agregar a ello que en el SICA no hay intervención del PARLACEN, el cual no tiene la facultad para aprobar la estructura de financiación del SICA, y ahí lo que se está lesionando es la soberanía popular, porque el Consejo de Ministros representa una soberanía popular indirecta, y de alguna forma en la UE se ha querido que esa soberanía indirecta de los Estados se vea mitigada por una representación directa de los distintos ciudadanos para que los intereses nacionales se vean un poco atenuados por los intereses del sistema de integración, y es bajo este argumento que en la UE el que tiene la última palabra en la aprobación del presupuesto es el Parlamento Europeo, el cual ejerce además un control político y externo; mientras que en el SICA vemos que el PARLACEN no tiene competencia para ello, pues en el artículo 17 del Protocolo de Tegucigalpa se establece que esto es competencia del Consejo de Ministro de Relaciones Exteriores, a quien le corresponde la aprobación del presupuesto de la organización central.

Un punto que cabe señalar en el presupuesto de la UE es que éste cumple con el principio de unidad, es decir, hay un solo presupuesto para toda la UE y de esa manera se controla mejor el gasto y se evita duplicar esfuerzos al realizar un presupuesto para cada entidad u órgano de la UE, mientras que en el artículo # 19 del Tratado del PARLACEN está establecido que el PARLACEN presenta su propio presupuesto y el Consejo de Ministro de Relaciones Exteriores lo aprueba y que los Estados miembros aportaran partes iguales y corresponderá al Estado sede garantizar las instalaciones. Es lógico observar las consecuencias que tiene esto, el PARLACEN tiene poco que decir y en la ejecución de su función se limita a la elaboración de dictámenes, es un órgano consultivo pero no decisorio. Esto sucede igualmente con la Corte Centroamericana de Justicia que también se financia con las aportaciones de los Estados que la

componen. En tales casos los Estados pueden estar al día con la aportación a la Corte y pueden no estarlo con el órgano central del SICA o viceversa y de alguna forma desestabilizar la institucionalidad, al recortar o suspender las aportaciones en efectivo de los Estados miembros del SICA.

Todo esto se debe a que los Estados Miembros del SICA todos están suscritos al sistema, pero no lo están ni en el PARLACEN ni en la CCJ, siendo lo lógico que en el proceso de integración regional centroamericano todos los Estados estuvieran integrados en un solo Tratado. Ese es un problema estructural del SICA requiriendo para ello una modificación o reestructuración del sistema, planteándose la integración de todos los Tratados en uno solo, y así de ese Tratado integrado establecer unas prácticas presupuestarias con un marco que incluya los principios que establece la UE.

En cuanto al control del presupuesto del SICA, por las consecuencias que conllevan el aporte individual de los Estados hacia el sistema, son las Contralorías nacionales de cada uno de los Estados miembros las que llevan a cabo este proceso de control de los gastos del PARLACEN, SICA, CCJ, lo cual no permite la cuantificación de los gastos totales de todos los órganos y organismos del sistema en general, como lo tiene establecido la Unión Europea, pues en su procedimiento de control presupuestario, la Comisión es la que hace la solicitud y recoge las necesidades de gastos de cada uno de los órganos e instancias de la UE, y una vez que se ejecuta el presupuesto, es el Tribunal de Cuentas el que controla el manejo financiero del presupuesto, la cual es una instancia que forma parte del sistema de integración europeo, y no como en el caso del SICA que son las Contralorías de las República centroamericanas las que realizan estos controles, y que en todo caso no son parte del sistema de integración y que además son instituciones gubernamentales que controlan los recursos de los estados, pero no del sistema, independientemente que contribuyan a la creación y promoción de una cultura administrativa eficiente para el buen uso de los recursos de cada una de los países centroamericanos, pero no de la integración de éstos.

Cabe aclarar que en el artículo 33 del Protocolo de Tegucigalpa se dice que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y los responsables de la integración económica y

desarrollo regional, son los que organizarán y pondrán en funcionamiento un sistema de auditoría y fiscalización financiera de los órganos e instituciones del SICA, aunque está previsto en el sistema de integración no se ha puesto en marcha efectivamente, siendo importantes los controles internos y externos para la ejecución correcta del presupuesto.

Aunque también hay que dejar claro que no se especifica nada del control político ni externo del SICA, solo se dice que se va a diseñar un sistema de fiscalización, pero parece ser que este sistema es un control partida por partida. No hay una autoridad presupuestaria a la que se le informe, como la que hay en el sistema europeo a través del Tribunal de cuentas, por lo cual sería interesante que en los preceptos presupuestarios del SICA se incluyera en la doctrina centroamericana un Tribunal de cuentas para el SICA, así como los preceptos de control, ya que en el sistema centroamericano precisamente también se carece de una institución que canalice de manera eficiente y transparente los recursos provenientes, ya no sólo a lo interno sino también los de la cooperación extranjera.

Cuando hablamos de establecer una estructura de financiación a nivel de integración regional ésta debe basarse en un sistema de tipo comunitario como lo tiene establecido la UE, y no como en el caso del SICA que priva más un sistema de tipo intergubernamental. A lo mejor el SICA necesita establecer un sistema de solidaridad en el gasto y en el ingreso, es decir, que el presupuesto del SICA y sus organismos comunitarios Centroamericanos lo respalden de manera solidaria aquellos países o sectores que tengan menos dificultades, o con ayudas de terceros países cooperantes, como la UE que ahora lo hace de manera bilateral con cada uno de los Estados de Centroamérica.

Hay que agregar que muchas de las debilidades del SICA es que su doctrina además de no ser aplicada correctamente, tampoco tiene establecido los lineamientos necesarios, pues cabe mencionar la falta de principios que regirán su sistema financiero, como lo tiene establecido la UE. De todos éstos principios, los dos que realmente está afectando el desarrollo de las actividades del SICA y que podrían retomarse a cabalidad del modelo financiero de la UE, está principalmente el principio sacro santo de capacidad económica y el de buena gestión financiera. En el primero está claro que el artículo 32 del PT, vuelve injusto la contribución

equitativa de los Estados Miembros, los cuales mediante un sistema justo deberían contribuir de acuerdo con su capacidad económica, y en el caso del principio de buena gestión de la UE, el cual se relaciona al principio de buena fe del SICA, dicho principio más que ser especificado es que en la práctica se creen los controles necesarios realizados por las autoridades centrales y por un órgano auxiliar de la coautoridad presupuestaria comunitaria, en caso concreto, el Tribunal de cuentas.

Dentro de la normativa comunitaria en los sistemas de integración, si una norma no tiene sanción no es efectiva, en el caso del SICA en su ámbito regional se da más incumplimiento de las normas en comparación con la UE, para lo cual habrá que pensar en una sanción efectiva para evitar que se den incumplimientos. Para ello es necesario que se den las competencias necesarias a la CCJ, como lo tiene el Tribunal de Justicia de la UE.

Capítulo IV: Propuestas de mejoras en la estructura de financiación del SICA

Tras la búsqueda de nuevas alternativas hacia una mayor integración regional centroamericana se han desarrollado y presentado a lo largo de los años diversas alternativas de mejoras con respecto a la estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana. A pesar de los intentos y las ideas que pretenden mejorar la financiación del sistema, ha sido difícil implementar dichas propuestas, y por otro lado no se sabe si en realidad se han implementado, pese a la necesidad palpable sobre este tema.

Dentro de las propuestas que tienen un peso significativo y que han sido de consideración por los órganos del SICA, están las desarrolladas por la SIECA, BCIE, CCJ, CEPAL-BID, y desde la perspectiva internacional está la implementada por la Unión Europea a través del PAIRCA.

5.4.1.- Alternativas propuestas por principales organismos

5.4.1.1.- Secretaría de Integración Económica Centroamericana

La iniciativa más razonable, favorecida y sustentada de manera muy técnica por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), pero que ha sido fuertemente resistida por los gobiernos, es la adopción de un arancel específico (o en su defecto, el extraer un porcentaje del arancel centroamericano) a los productos que se movilizan en el ámbito del Mercado Común Centroamericano. Esta suma superaría las necesidades financieras actuales del Sistema y le permitiría su funcionamiento normal.

Desgraciadamente esta propuesta ha enfrentado una oposición férrea de los sectores económicos de los gobiernos y de los representantes de la empresa privada, para quienes un “impuesto integracionista” como el sugerido constituirá una carga inconveniente para el comercio regional y por tanto la anhelada Unión Aduanera.

La creación de la Unión aduanera en el sistema de integración europea tuvo efectos colaterales, siendo uno de éstos la atribución de los ingresos aduaneros al presupuesto comunitario. En el tratado de las Comunidades Europeas quedaba claro que la introducción de la Unión aduanera implicaría la atribución de los ingresos procedentes del arancel aduanero común a la financiación de dicho presupuesto.

Es por ello que la propuesta presentada por la SIECA se ha visto sustentada por la experiencia europea, la cual resultó primeramente a través de ello, aunque luego los recursos procedentes de las aduanas no fueran suficientes para financiar la totalidad del presupuesto, y su importancia relativa se viniera disminuyendo, pues en 1978 los recursos del arancel aduanero representaban el 50% del presupuesto y actualmente representa el 13,6% del presupuesto comunitario.

Aunque el modelo de la Unión Europea pueda ser un marco de referencia, hay que reconocer que las valoraciones que se hacen sobre la opción presentada por la SIECA de utilizar un

porcentaje de los ingresos provenientes del comercio exterior por medio de los aranceles, ha sido descartada no porque no fuese una buena alternativa, sino por otro motivo que la subyace, como lo son los problemas de fiscalidad que afrontan cada uno de los estados miembros del SICA. A pesar de esto, desde el 5 mayo del 2002 que se firmó el convenio de financiación de un proyecto costeadado por la UE en el cual se pretende apoyar los esfuerzos de la región para la creación de una Unión aduanera centroamericana, dicho proyecto muestra indicaciones bastante claras de lograr este objetivo, y una vez logrado visualizar la posibilidad, como lo hizo la UE de extraer de ello un impuesto aduanero que funcione como recurso propio del sistema.

5.4.1.2 Banco Central de Integración Económica (BCIE) y Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)

La distribución no equitativa y el reparto desequilibrado de la integración centroamericana suponen, en los acuerdos establecidos en el desarrollo de la misma la necesidad de establecer mecanismos de compensación. En el caso europeo estos mecanismos se han cimentado a través de políticas económicas comunes ampliamente financiadas (Los Fondos estructurales y de cohesión, Pacto de estabilidad y crecimiento), muy distante a la realidad centroamericana por falta de financiación. Se hace difícil exigir a los estados centroamericanos de mayor desarrollo y bienestar relativos en la región (como los casos de Costa Rica y Panamá), que asuman saldos deficitarios del resto de los países, cuando es de conocimiento que todos éstos son objeto de ayuda por parte de la comunidad internacional y algunos inclusive forman parte de la lista de los países de atención prioritaria e incluso de la iniciativa HIPC (Heavily Indebted Poor Countries), como en el caso de Nicaragua y Honduras, por la gravedad de sus problemáticas.

Es por ello que una de las propuestas planteadas para el desarrollo equilibrado, ligada a la propuesta mencionada anteriormente, presentada por la SIECA, es que en el marco de las negociaciones de la unión aduanera acerca de la factibilidad de utilizar ingresos aduaneros se de al mismo tiempo un arreglo a la cohesión y desarrollo equilibrado de la región por la importancia que tiene para el istmo centroamericano, muestra de ello fue la Cumbre de

Presidentes realizada en Belice-diciembre del 2003- en la cual los Presidentes encargaron al Banco Centroamericano de Integración Económica la redacción de una propuesta social regional de Fondo de Cohesión, en el marco de la Integración, con el apoyo de la SIECA. Este proyecto de propuesta se encuentra en etapa de elaboración y está sujeto a revisiones periódicas bajo las instancias competentes.

5.4.1.3. Corte Centroamericana de Justicia (CCJ)

El presidente de la CCJ del año 1996, el Dr. Roberto Ramírez durante el primer Congreso Internacional sobre Justicia, Integración y Derechos Humanos celebrado en Montelimar, manifestó lo siguiente: “Uno de los graves problemas de existencia de los Órganos del SICA, ha sido el de no recibir en forma oportuna y completa las aportaciones para su presupuesto de funcionamiento, en virtud de lo cual se ha considerado conveniente resolver este problema mediante la suscripción y posterior vigencia de un Convenio que permita mediante una concepción de futuro, el establecer una tasa adicional a la que ya se cobra por el uso de aeropuertos de la región centroamericana de servicio internacional, con el destino específico de sufragar los presupuestos de los órganos del SICA...”

A partir de esta declaración se crea como otra alternativa similar a la de la SIECA, de establecer una tasa arancelaria mayor, se crea un Anteproyecto de Convenio de Autofinanciamiento de los órganos del SICA, que finalmente concluyó con un convenio firmado por los países centroamericanos, pero que en la práctica no se ha visto reflejado en su totalidad. (Véase Anexo 4)

5.4.1.4. Comisión Económica para América Latina y Banco Interamericano de Desarrollo

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), con el apoyo y cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), prepararon diversos estudios: “*Bases para la evaluación de la institucionalidad centroamericana*”; “*Diagnóstico de la institucionalidad regional centroamericana*”, y “*Estrategias y opciones para el fortalecimiento y*

racionalización de la institucionalidad centroamericana”. En este proceso conjunto entre ambos organismos, se mantuvo una estrecha interacción con el Grupo de representantes de alto nivel de los gobiernos centroamericanos. Estos estudios han proporcionado alternativas de mejora para el sistema de financiación del SICA.

Esta tarea se le encomendó a la CEPAL para que de esta manera se pudieran llevar a cabo en la práctica regional dichas alternativas y mejorar por tanto la financiación del SICA. Sin embargo, esto no ha sucedido pues el sistema sigue funcionando de manera similar a como estaba. (Véase Anexo 5, que muestra síntesis y esquematización de dicha propuesta)

5.4.2.- Alternativas por parte de la Cooperación Internacional

Según la propia Secretaría general del SICA argumenta que los gobiernos de la región centroamericana están convencidos de que el emprendimiento inmediato de la armonización y alineación de la Cooperación internacional, para la integración y el desarrollo sostenible, contribuirán de forma eficaz y eficiente a acelerar y profundizar el proceso de integración centroamericana.

Una de las alternativas que ha brindado la comunidad internacional ha sido presentada y llevada a cabo por la Unión Europea, la cual estuvo fundamentada en una “Asistencia Técnica Internacional para el diseño de un mecanismo de financiación del SICA”

El PAIRCA ha sido uno de los proyectos regionales que más ha contribuido al proceso de Integración Centroamericana, en el cual la Unión Europea colabora al desarrollo de una estrategia regional que le permitió a todos los que conocen de este proceso y sobre todo que están claros de la necesidad de un sistema de financiación para el SICA, poder dar sus respectivas recomendaciones mediante una consultoría en donde se tenía que entregar un plan de trabajo con su respectivo contenido entregado a las oficinas del PAIRCA o de la SG-SICA. (Véase Anexo 6, en donde se muestra el objetivo de dicha alternativa)

Hay que agregar a la propuesta presentada por la Unión Europea, el Foro de Alienación y Armonización desarrollado en conjunto con la Región Centroamericana (Véase Anexo 7, en donde se muestra el plan de dicho Foro).

Sin embargo, todas estas alternativas están encaminadas sobre todo para proporcionar estabilidad operativa a la estructura institucional del SICA, a través de fuentes de financiación seguras y acertadas, para poder hacer frente a las dificultades de eficiencia y eficacia de los órganos y organismos del sistema, derivadas de sus costos, al mismo tiempo podrían disminuir los problemas fiscales que afrontan actualmente los gobiernos del istmo centroamericano y que a veces les obstaculiza hacer el pago de sus obligaciones hacia el SICA.

Dentro de éstas es necesario recalcar la necesidad de crear un presupuesto comunitario, nuevas instancias que ayuden a un control de las finanzas del SICA, así como también pensar en la creación de recursos propios para la sostenibilidad del sistema centroamericano sin depender de la voluntad de los Estados Centroamericanos ni de la Cooperación Internacional.

VI.- CONCLUSIONES

Tras la creación del Sistema de Integración Centroamericana se han logrado avances significativos, sin embargo el funcionamiento apropiado de la institucionalidad regional enfrenta grandes retos, sobre todo el de mejorar el marco jurídico y político, con el objetivo de garantizar que los Tratados sean suscritos y ratificados por todos los estados miembros del SICA, estableciendo los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de éstos y de esta manera evitar discrepancias y la adopción de decisiones no unánimes con respecto a los acuerdos establecidos. Hay que sumar a ello la parte de financiación del proceso centroamericano, la cual requiere una ampliación de la capacidad técnica y financiera del sistema, así como el establecimiento de elementos para el fortalecimiento de la fuerza negociadora que otorgue la presencia en bloque de los países del istmo centroamericano en el ámbito internacional.

De acuerdo a la investigación realizada sobre la estructura de financiación del Sistema de Integración Centroamericana podemos concluir lo siguiente:

1.- Todo sistema de integración necesita de una estructura de financiación para poder desarrollar sus actividades, ejecutar sus planes eficazmente y para establecer un orden en su sistema financiero que le permita contribuir al logro de su objetivo principal como sistema. En términos sencillo se necesita dinero y para solucionar eso el SICA debe establecer un sistema financiero que:

a.- *Sea justo en cuanto a su formulación*, contrario a esto es lo que se aplica en el SICA, ya que a pesar de que en el Protocolo de Tegucigalpa se establece la contribución de los Estados miembros por medio de cuotas iguales, esto no se cumple puesto que cada uno de los Estados miembros no aportan de manera puntual el pago de estas cuotas. Además su contribución debe ser en cuanto a las capacidades económicas de los países y no precisamente por cuotas iguales.

b.- *Que sea haga cumplir*: en el SICA no se tiene establecido un órgano administrativo para el control de los recursos financieros, ni tampoco funciona efectivamente el órgano judicial como lo es la CCJ, ya que no tiene la facultad para aplicar las multas o sanciones para los países que no cumplen con su contribución hacia el sistema centroamericano. Es necesario

establecer sanciones por incumplimiento, es decir, que cuando se piense en elaborar una normativa al mismo tiempo se debe de tomar en cuenta cuáles van a ser los problemas que puedan hacer que esa normativa fracase. Una de las debilidades del SICA es su sistema impositivo, el cual carece de los órganos e instituciones activas, y que no está sujeto a las condiciones reales y características propias de los Estados Centroamericanos.

c.- Dentro de este punto hay que agregar que es necesario que se anexen y se tomen en cuenta los principios de un presupuesto centroamericano, que velen por la actuación efectiva del SICA, tales como el principio de equidad a través del cual el sistema de financiación debe estar basado en la capacidad contributiva de los Estados Miembros y no ciertamente por cuotas iguales; el principio de transparencia para que los ciudadanos centroamericanos conozcan cuáles son los gastos y cómo se financian, y un principio de buena gestión financiera para la ejecución y control efectivo de los ingresos percibidos para el SICA.

2.- De acuerdo con la experiencia del modelo de la Unión Europea hay que dejar claro que este puede ser un punto de referencia, dado que tiene el reconocimiento de funcionar, de haber sido y ser exitoso como proceso de integración, el cual no es una mercancía de exportación hacia otras regiones del mundo global, aunque sí desde el punto de vista del desempeño operativo. Cabe reconocer que las regiones que pretenden construir un proceso de integración regional, cada una de ellas tienen su propia historia y unos órganos e instancias diferentes de acuerdo a su particular idiosincrasia, y es así como dentro de este argumento, la estructura de financiación del SICA difiere y debe presentar diferentes formas de desarrollarse con respecto al sistema financiero de la UE, tomando en cuenta los recursos económicos que tiene el sistema centroamericano, y no tratar de extrapolar al cien por ciento el modelo de la UE.

No hay soluciones estableciendo un sistema extrapolado en un 100% de la UE al SICA, hay que tener en cuenta la cultura de la región. Si se pretende llevar un proceso de integración parecido al de la UE, el istmo centroamericano tiene que dar un salto cuantitativo superando la cultura de cada uno de los Estados, llegar a un final en el que existan un sistema de financiación, independientemente de la contribución de los Estados miembros que permita al

propio ente supranacional desarrollarse como tal, para alcanzar por tanto una autonomía financiera que está siendo desarrollada por la UE a través de nuevas fuentes de financiación.

3.- Dentro de esta dimensión financiera está claro que no puede haber integración si los Estados Miembros del Sistema se niegan a asumir los costos que éste conlleva. Ningún sistema es módico, mucho menos si asume a plenitud las tareas que le son propias en un marco de creciente multilateralismo. Hasta ahora los mecanismos que se han propuesto para la financiación del Sistema pasan por la asignación de recursos por parte de los Estados Miembros. Es indispensable que los Estados garanticen el pago puntual y suficiente de las cuotas nacionales a las entidades del SICA, de lo contrario – como ha sucedido hasta la fecha – o bien éstas no tienen capacidad de gestión, o bien se ven obligadas a vender servicios y desarrollar proyectos con el único objetivo de aprovechar los *overheads* requeridos para satisfacer sus costos de operación. Los países del istmo centroamericano tienen además las obligaciones de actuar en función del interés regional, en su participación y colaboración como integrantes de los órganos del SICA, lo que es aplicable desde la Reunión de Presidentes Centroamericanos hasta los organismos que forman parte de este proceso de integración regional, en el cual se requiere la existencia de una mayor conciencia de su papel funcional e interrelacionado dentro del sistema, el cual excluye por una parte enfoques sectoriales y compartimentados porque lo que se busca es el desarrollo integral; y por otra parte requiere que los órganos centrales cumplan sus responsabilidades en función de los propósitos y principios del Protocolo de Tegucigalpa e instrumentos derivados, los cuales deben guiar sus decisiones e ir involucrados en este proceso regional.

4.- Sólo una propuesta substancial puede resolver la crisis financiera del SICA en un plazo manejable para las instituciones; las cuales de no contar con los recursos de los Estados, continuarán dependiendo de las contribuciones de la Cooperación Internacional (lo cual es conveniente en lo político) o bien de los *overheads* de proyectos específicos (lo cual es inadmisibles como principio de trabajo).

Pese a las alternativas presentadas por los organismos colaboradores al desarrollo del SICA, y otros externos en su sentido de asistencia al proceso regional centroamericano, dichas propuestas de mejoras a la estructura de financiación del sistema han sido objeto de revisión,

análisis y crítica, pero no han sido suficientes ni han respondido a la necesidad que priva en el SICA. Sin embargo no sólo deben ser reconocidas, sino que deben ser aplicadas en la práctica comunitaria centroamericana, en las cuales debería incluirse la formulación de un presupuesto comunitario y órganos de control para los procedimientos requeridos en la recaudación de ingresos propios del sistema centroamericano, así como de la transformación de un sistema de contribuciones financieras a un sistema de recursos propios con miras hacia el futuro de la financiación del SICA a través del análisis y creación de nuevas fuentes de financiación, como la está haciendo la Unión Europea, para lograr una verdadera autonomía financiera.

5.- A pesar de los logros significativos y el avance del proceso regional centroamericano, sigue privando la necesidad de encauzar y orientar cuál va ser el rumbo de ésta, y para ello se requiere de Conferencias Intergubernamentales y decisiones unánimes entre los países y entre los órganos que forman parte de este sistema, en las cuales se defina la estructura de financiación del SICA, se determine la aplicación de una propuesta concreta sobre el rumbo financiero del sistema, ¿Cuál va a ser la estructura de ingresos o de financiación? ¿Cuáles van a ser los controles financieros? ¿Quiénes lo realizarán? ¿Cuál va a ser el instrumento físico que garantice la administración financiera de todas las actividades que realizará el SICA? ¿Cuál va a ser el futuro financiero del SICA?, y muchas preguntas más que le den una mejor dirección a la dimensión financiera a dicho sistema. Para ello es importante reconocer la colaboración y experiencia del modelo de la Unión Europea y sus competencias para ordenar y armonizar la normativa centroamericana, bajo su práctica construida desde hace siglos.

6.- La Cooperación Internacional continuará siendo inductora al proceso de integración regional, sobre todo a través de los proyectos establecidos por ejes de integración que le han permitido al SICA tener un respaldo financiero frente a las necesidades mismas que adolece el sistema y que han contribuido de alguna manera a obtener beneficios en el corto plazo y de esta manera lograr mayores avances al sistema regional centroamericano. Los recursos externos como fuente de financiación proporcionados por la comunidad internacional deben ser considerados como recursos adicionales al presupuesto que establezca el istmo centroamericano, los cuales requieren de la alineación y armonización de la Comunidad Internacional hacia Centroamérica. Sin embargo, los países del istmo centroamericano deben

de considerar lo siguiente ¿Qué ocurriría si la Comunidad Internacional deja de brindar su financiamiento? ¿Qué podemos hacer para que la financiación internacional siga siendo sostenible en el plazo inmediato, o si por otro lado no llega a ser suficiente frente a las grandes dificultades del SICA, y que por tanto el proceso sea más lento o incluso retroceder como proceso de Integración Regional?

VII.- RECOMENDACIONES

La agenda financiera del Sistema de Integración Centroamericana debe ser retomada y darle la debida importancia que reviste para el funcionamiento del sistema mismo, pues ello conlleva a una discusión sobre la eficiencia del sistema en su conjunto y de las instituciones particulares que lo conforman. Esto indica que se debe hacer énfasis de manera prioritaria, no sólo a ajustes significativos al interior de las instituciones, sino también una racionalización mayor de la totalidad del sistema de manera que se eliminen duplicaciones e ineficiencias propias del caos institucional que ha prevalecido hasta el momento. Como los casos del PARLACEN y la CCJ, los cuales son paradigmáticos, pues entre ambas instituciones consumen, según los números del Informe del BID y CEPAL, el 50% de los costos totales del SICA. Conjunto a ello se requiere de la elaboración de un presupuesto comunitario de todos los órganos y organismos del sistema en el cual se hagan la previsiones de gastos para determinar cuáles van a ser los recursos financieros que lo van a sustentar.

Dentro del sistema jurídico del SICA se tiene que especificar la implementación de un sistema tributario justo, de acuerdo a los principios comunitarios establecidos. El SICA, por tanto no solo debe de tener leyes justas, sino que realmente las aplique. En tal caso, ¿Cómo se aplican? Con una administración tributaria eficaz, en donde se aplique un sistema de control de los recursos financieros, y represión frente a las conductas que se hayan visto contrarias a la incorrecta ejecución de éstos o la falta de obligación de sus respectivos tributos. Es necesario por tanto la creación de un Tribunal de Cuentas, y en ese mismo sentido se requiere que el PARLACEN tenga participación en la aprobación y control de la estructura de financiación del SICA.

El SICA con la participación del Comité Consultivo debe promover una cultura de responsabilidad tributaria, para que los países centroamericanos y la sociedad civil tengan claro que contribuir es adecuado, requiriendo para ello de la aplicación del principio de transparencia; y por otro lado debe establecer las sanciones administrativas necesarias a través de un control jurídico por medio del Tribunal de cuentas y el PARLACEN, para que los ingresos percibidos se ejecuten de manera correcta, dando esta competencia de aplicación de la normativa comunitaria a la CCJ.

El SICA debe de tomar en cuenta sus limitaciones y barreras, y establecer el funcionamiento de su sistema a través de éstas, pues aún cuando el modelo de la UE sea de gran importancia para la región centroamericana, no hablamos de la misma estructura de financiación, no solo por la capacidad económica de los países que lo conforman, sino también por la administración eficiente y eficaz que se aplican en distinta manera para ambos sistema de integración regional.

Es favorable que el SICA cuente con una táctica de Cooperación regional para un mejor beneficio de la misma que permita resolver algunos inconvenientes con los que se ha enfrentado Centroamérica. Esto justifica la necesidad de que se cuente, dentro del nuevo proceso de reforma institucional, con una estrategia regional que permita la conexión efectiva en los distintos órganos y organismos del SICA para un mayor aprovechamiento de dicha cooperación externa, requiriendo para ello de una organización regional que atienda la gestión y negociación de la misma junto con las instancias nacionales coordinadas por los Ministerios de Relaciones Exteriores, quienes a su vez lo tendrían que hacer con la SG-SICA para alcanzar por tanto una enlace regional que sea intacto y fuerte.

FUENTES

Fuentes del conocimiento:

- Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), suscrito en Tegucigalpa, República de Honduras, por los Estados Centroamericanos el 13 de diciembre de 1991, y Tratados complementarios a éste según ejes de integración regional.
 - Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en la ciudad de Managua, el 13 de diciembre de 1960.
 - Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas.
 - Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, suscrito en la XIII Cumbre de Presidentes de Centroamérica, en República de Panamá, el 10 de diciembre de 1992.
 - Gaceta oficial de la CCJ No. 19
 - Tratado de las Comunidades Europeas.
 - Tratado de la Unión Europea y los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y otros actos básicos de Derecho Comunitario
- Comunicados Conjuntos:
- CUMBRE UNION EUROPEA-CENTROAMERICA. Guadalajara, México, 29 de mayo de 2004.
 - II CUMBRE UE-CENTROAMERICA. Viena, Austria, 13 de mayo de 2006. C/06/139. 9337/06 (Presse 139)
 - Foro Especial de Armonización y Alineación de la Cooperación Regional para Centroamérica, Viena, Austria. 10 de Mayo de 2006.
 - Plan de Trabajo del Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana, CC-SICA. Estrategia de posicionamiento e incidencia, acciones inmediatas y plan de sostenibilidad financiera. Asamblea Plenaria del CC-SICA, Costa Rica, 15 de enero del 2003. www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_19810_1_20112007.pdf

- SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SG-SICA). El Sistema de la Integración Centroamericana: Avances y Perspectivas. Santiago de Chile 28 de mayo de 2007. www.sgsica.org
- GAUGGEL RIVAS, J.E., La Corte Centroamericana de Justicia frente a las propuestas de reforma de la Declaración de Panamá II. Conferencia dictada en la UCA, Nicaragua, 10 de Noviembre de 1998.

Fuentes Bibliográficas:

- BALASSA, B., Hacia una teoría de la integración económica, en M. S. WIONCZEK, *Integración de América Latina. Experiencias y perspectivas*, México, 1964, 3-14, pp. 7 y s.
- CSUCA-UNAH-, “Visión Regional de Centroamérica: El proceso de integración, la reforma institucional y las expectativas de los pueblos”, Costa Rica, 1998.
- BRUNET, F. “Curso de Integración Europea”, *Manual de Ciencias Sociales*, Madrid: Alianza Editorial, 1999.
- FONSECA MORILLO, F.: El Presupuesto de las Comunidades Europeas. *Análisis jurídico*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1986.
- GALDUF JORDÁN, J. M., “Por una Reforma del Sistema de Financiación de la Unión Europea”, *Quaderns de Política Econòmica*. Revista electrònica. 2ª época, Vol. 2, Enero-Marzo 2003.
- GIORGIO, M. Le risorse proprie delle Comunità europee. Guido Pastena editore s.r.l. Roma 1979.
- GIAMMATTEI AVILÉS, J. Normativa Jurídica, 1ra. Edición, Imprimatur, Managua, Nicaragua, 1996.
- GIAMMATTEI AVILÉS, J. La Centroamérica Comunitaria 1ra. Edición, La Imprenta S.A., Managua, Nicaragua, 2003.
- GRISPUN, R. Hacia una integración Centroamericana desde Abajo: Participación de Sociedad Civil e Integración Centroamericana. Proyecto SICA-CERLACPAR, UCA-El Salvador, 1999.

- HERRERA CÁCERES, R., *El Sistema de la Integración Centroamericana, Memoria y Prospectiva hacia la convergencia funcional dinámica para el desarrollo integral sostenible de Centroamérica*, San Salvador, SG-SICA.
- HERRERA CÁCERES, R., *Sistema de la Integración Centroamericana*, Tegucigalpa, 1992.
- HITIRIS, T. y VALLÉS, J. “Economía de la Unión Europea”, 4ª. edición, Editorial Prentice Hall, 1999.
- MANGAS MARTIN, A. y LIÑÁN NOGUERAS, D. J. “Instituciones y Derecho de la Unión Europea”, 3ª ed., Madrid, Editorial Tecnos, 2002, p. 650-651
- MANGAS MARTIN, A. y LIÑÁN NOGUERAS, D. J. “Instituciones y Derecho de la Unión Europea”, 5ª ed., Madrid, 2005, p. 640-658.
- MANGAS MARTIN, A., “El Tratado de la Unión Europea, Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y otros actos básicos de Derecho Comunitario”, 12ª edición, Editorial Tecnos, 2006.
- LÓPEZ ESPADAFOR, C., “La nueva regulación de los recursos propios de la Unión Europea y la recaudación de éstos por los estados miembros”, *Revista de información fiscal* n.º. 46, 2001, pp. 107-120.
- MENÉNDEZ, A. J., “Una solución al estancamiento financiero: un impuesto europeo sobre la renta del ahorro”, *Documentación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos*, 2005, 6 págs.
- NIETO SOLÍS, J. A., “El debate sobre el sistema de financiación en la UE”, *Revista de Economía Mundial* n.º 6, 2006, págs. 63 a 73.
- NIETO SOLÍS, J.A., “La Unión Europea: Una nueva etapa en la integración Económica de Europa” Editorial Pirámide, 2001.
- PÉREZ DE VEGA, L. M., “Presente y futuro de la autonomía financiera de las Comunidades Europeas”, *Estudios de Derecho Financiero y Tributario en homenaje al Profesor Calvo Ortega*, Lex Nova, Valladolid, 2005, tomo II, págs. 2681 a 2715
- SOLÍS RIVERA, L., “Centroamérica: los factores políticos y su inserción internacional”, en Jorge Nowalski y Jairo Acuña, *¿Quién es quién en la institucionalidad centroamericana?*, San José: PNUD, 1998.

DOCUMENTACIÓN:

- Comisión Europea, Política aduanera de la Unión Aduanera.
- Comisión Europea, La Integración Centroamericana: Realidad y Perspectivas, El Proceso de Integración Centroamericana y el papel de la Unión Europea, Conferencia celebrada en Bruselas, marzo, 2003.
- Documentos de Proyectos de la CEPAL. Integración económica y cohesión social: lecciones aprendidas y perspectivas. SANTAMARÍA, O., “La experiencia del Sistema de la Integración Centroamericana”
- Financiación de la Unión Europea. Informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios de 6-9-2004, COM(2004) 505 final/2 (Doc II.2); Quinto informe de la Comisión sobre el funcionamiento del sistema de control de los recursos propios tradicionales (2003-2005) de 9-1-2007, COM(2006) 874 final.
- La Integración Centroamericana: Beneficios y Costos. Informe de la CEPAL (Subsede de México) que preparó por encargo de la SG-SICA. Marzo, 2004.
- Solís Rivera, L. Centroamérica 2020: La integración regional y los desafíos de sus relaciones externas. Hamburg: Institut für Iberoamerika-Kunde 2000.

NORMATIVA:

- Art. 4, 12 y 32 del Protocolo de Tegucigalpa.
- Art. 1-5, 41 y 42 del Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia.
- Arts. 269 y 280 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea; art. I-54 III-415 de la Constitución Europea; Decisión (2007/436/CE, Euratom) del Consejo de 7 de junio de 2007€ sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.
- Capítulo XI Régimen de Control Presupuestario, Patrimonial y Económico. Art. 109 del Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano.
- Decisión del Consejo de 29 de septiembre de 2000 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.

- Decisión (2007/436/CE, Euratom) del Consejo de 7 de junio de 2007€ sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.
- TJCE, sentencias 2006/C 294/01). Asunto C-105/02 de 5 de octubre de 2006, Comisión c. Alemania; (2006/C 294/03). Asunto C-377/03 de 5 de octubre de 2006, Comisión c. Reino de Bélgica;
- TJCE, sentencias de 20.3.1986, Comisión c. Alemania, 303/84; 18.12.1986, Comisión c. Reino Unido, 93/85, 17.09.1987, Comisión c. Grecia 70/86, 05.10.2006, Comisión c. Reino de Bélgica, C-275/04

Fuentes Electrónicas:

- <http://www.sica.int> (Portal del Sistema de Integración Centroamericana)
- <http://www.sgsica.org> (Secretaría general del SICA)
- <http://www.ccej.org.ni> (Corte Centroamericana de Justicia)
- <http://www.sica.int/ccsica> (Comité Consultivo del SICA)
- <http://www.parlacen.org.gt> (Parlamento Centroamericano)
- <http://www.sieca.org.gt> (Secretaría de Integración Económica Centroamericana)
- <http://europa.eu.int>. (Portal de la Unión Europea)
- http://www.europa.eu.int/comm/external_relations. (En la sección de relaciones exteriores de la Unión Europea).
- <http://www.europarl.europa.eu>. (El Parlamento de la Unión Europea).
- <http://eur-lex.europa.eu>. (Diario oficial de la Unión Europea)
- http://eur-lex.europa.eu/budget/data/D2008_VOL1/ES/nmc-title42960935838-204/index.html (Página de recursos propios de la UE)
- <http://www.eca-eu.int> (Tribunal de Cuentas Europeo)
- <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l34011.htm> (Mecanismo de recursos propios)
- www.reei.org (Revista electrónica de estudios internacionales)
- www.eclac.org (Comisión Económica para América Latina y El Caribe)
- <http://www.sica.int/busqueda/secciones.aspx?IdItem=10292&IdCat=48&IdEnt=401> (Foro Viena sobre Cooperación Internacional)

- http://www.delnic.ec.europa.eu/es/docs/Terminos_de_referencia_A54.1.pdf(Asistencia Técnica Internacional para el diseño de un Mecanismo de Financiación del SICA)
- http://ec.europa.eu/budget/library/documents/revenue_expenditure/agenda_2000/financing_eu_98_an1_es.pdf (Agenda 2000 UE)
- <http://europa.eu.int/ce!ex> (CELEX, Toda la legislación comunitaria europea a texto completa)
- http://europa.eu.int/economy_finance/ (Página de la D.G: de Economía y Finanzas)
- <http://inforegio.cec.eu.int>. (Página de la D.C. REGIO, Temas de política regional)
- <http://europa.eu.int/comm/budget/agenda2000/>. (Página dedicada al presupuesto comunitario y a los resultados de la Agenda 2000)
- <http://ceccsica.org/programas-accion/proceso1.html> (Programa de Cooperación Regional con Centroamérica)
- <http://www.eumed.net/cursecon/17/pac.htm>. (Política Agrícola Común de la Unión Europea)

ANEXO 1.- ESTRUCTURA DE FINANCIACION DE LA UNION EUROPEA

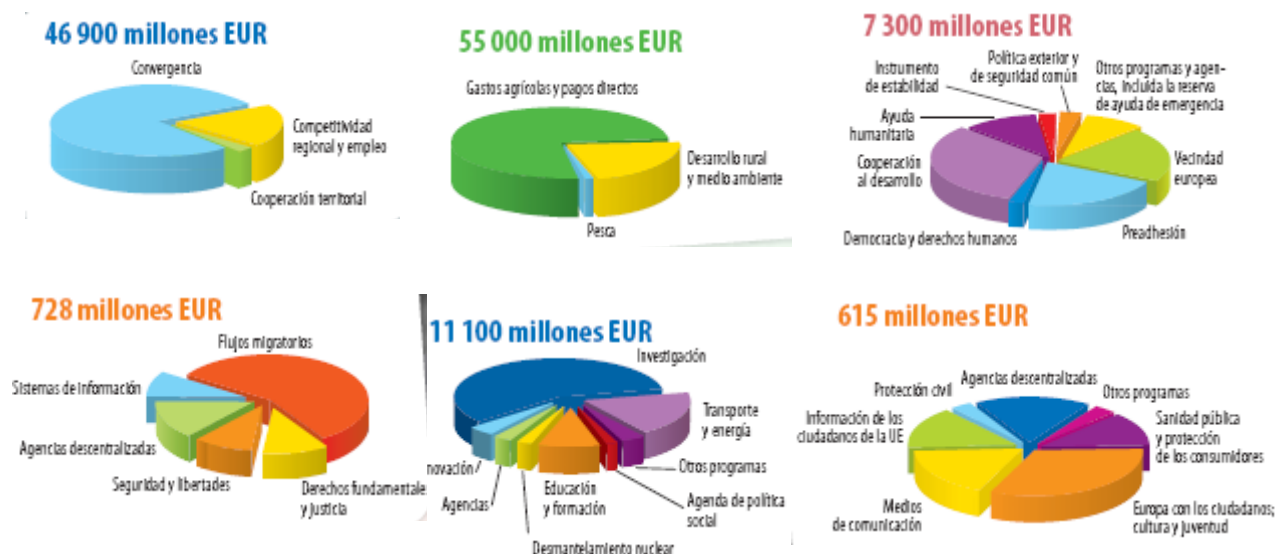
¿De dónde proviene el dinero?



Fuente: Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, 2008



TOTAL DE GASTOS COMUNITARIOS PARA EL 2008



ANEXO 2.- PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPEA

El presupuesto de la UE 2008 en cifras

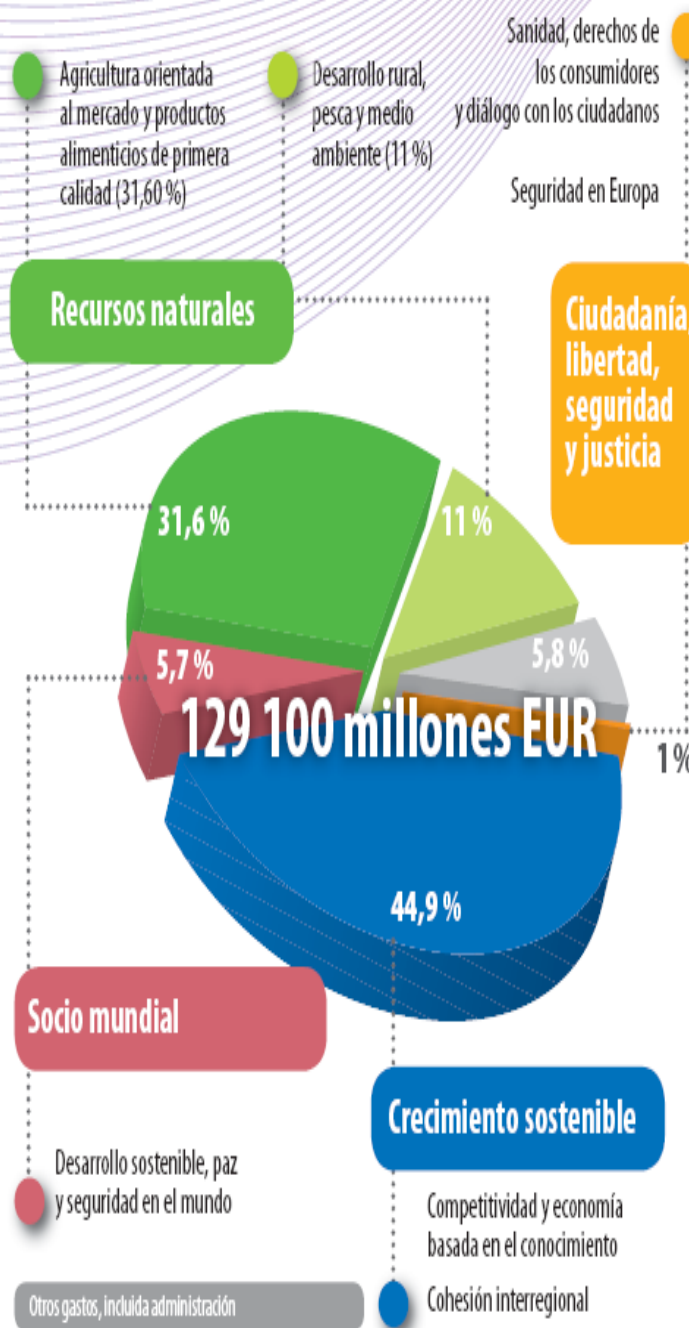
Previsiones de gastos de las políticas de la UE (en miles de millones de euros)	Presupuesto 2008	Variación respecto de 2007
Crecimiento sostenible	58,0	5,7 %
Competitividad, incluyendo:	11,1	18,4 %
Educación y formación	1,0	9,3 %
Investigación	6,1	11,0 %
Competitividad e innovación	0,4	6,8 %
Redes de transporte y de energía	1,9	92,5 %
Política social	0,2	8,0 %
Cohesión, incluyendo:	46,9	3,1 %
Convergencia	37,0	5,2 %
Competitividad regional y empleo	8,6	-5,1 % ⁽¹⁾
Cooperación territorial	1,2	2,6 %
Recursos naturales, incluyendo:	55,0	-1,5 %
Medio ambiente	0,3	12,0 %
Gastos agrícolas y ayudas directas	40,9	-3,4 %
Desarrollo rural	12,9	4,5 %
Pesca	0,9	2,2 %
Libertad, seguridad y justicia (incluidos los derechos fundamentales y la justicia, la seguridad y las libertades y los flujos migratorios)	0,7	16,7 %
Ciudadanía (incluidos la cultura, los medios de comunicación, la sanidad pública y la protección de los consumidores)	0,6	14,7 % ⁽²⁾
La UE como socio mundial, incluyendo:	7,3 ⁽³⁾	7,3 %
Preadhesión	1,4	14,0 %
Vecindad europea	1,6	10,2 %
Cooperación al desarrollo	2,3	3,3 %
Ayuda humanitaria	0,8	3,1 %
Democracia y derechos humanos	0,1	4,7 %
Política exterior y de seguridad común	0,3	79,2 %
Instrumento de estabilidad	0,2	28,7 %
Administración, incluyendo:	7,3	4,4 %
Comisión Europea	3,4	2,9 %
Otras instituciones	2,7	3,8 %
Compensaciones a los nuevos Estados miembros de la UE ⁽⁴⁾	0,2	-53,5 %
Total	129,1	2,2 %

(1) Disminución debida a una reducción de asignaciones a las denominadas «regiones en fase de instauración progresiva de la ayuda» que pueden acogerse al objetivo nº 1 entre 2000 y 2006.

(2) Excluidas las cantidades asignadas en 2007 procedentes del Fondo de Solidaridad y destinadas a medidas de transición en Bulgaria y Rumanía.

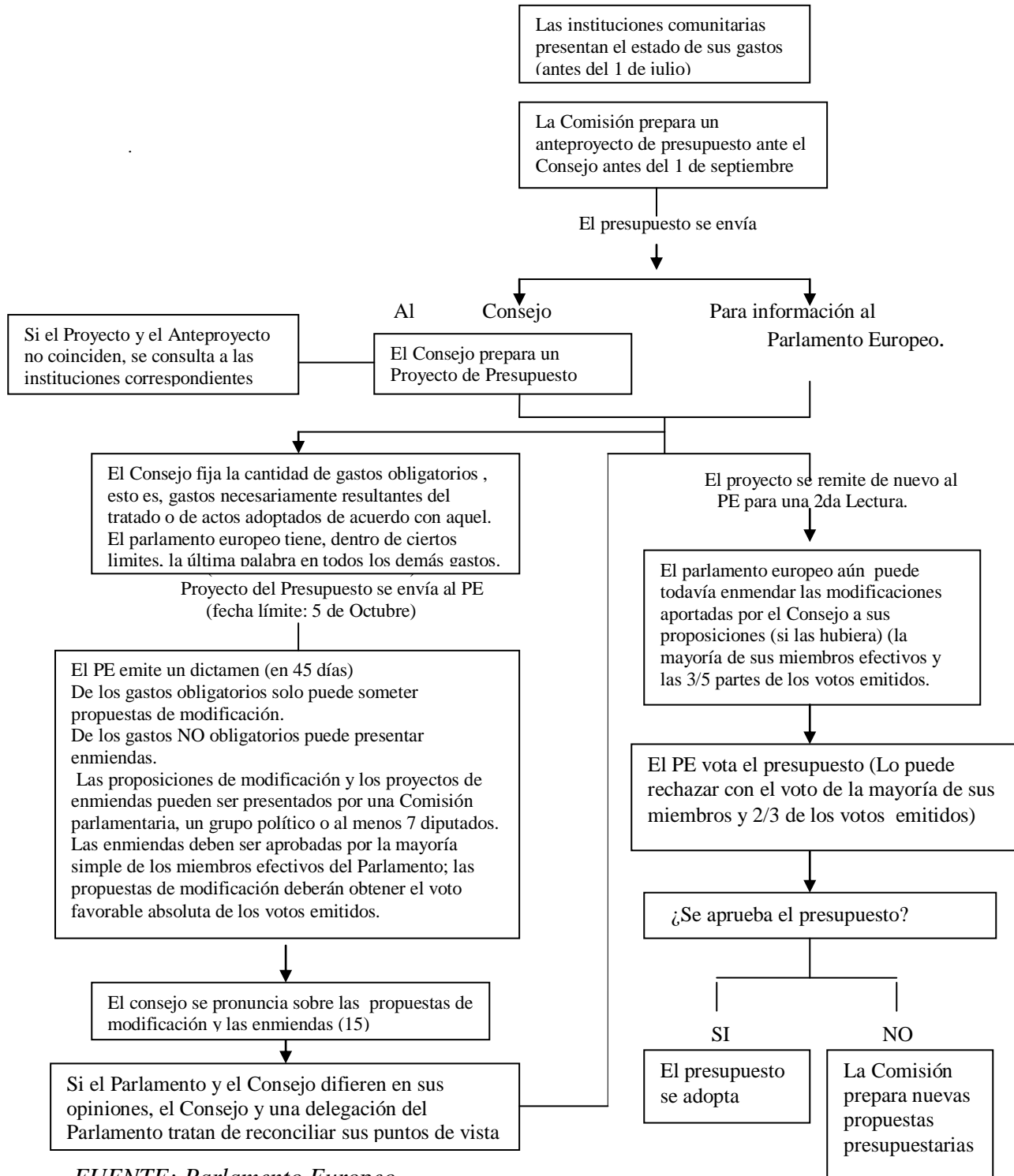
(3) Incluida la Reserva de ayuda de emergencia.

(4) Cuentas fijadas por los Tratados de adhesión.



Fuente: Comisión Europea

ANEXO 3.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO DE LA UNION EUROPEA.



FUENTE: Parlamento Europeo

ANEXO 4.- ANTEPROYECTO DE CONVENIO DE AUTOFINANCIAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA

El Primer Ministro de Belice y los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA);

CONSIDERANDO:

I) Que los Órganos del Sistema de la Integración Centroamericana, dependen de los presupuestos nacionales de los Estados Miembros, lo que, circunstancias propias de cada país, ocasiona, algunas veces, un atraso en la entrega de las cuotas de su Presupuesto de Funcionamiento, situación que afecta la estabilidad del Sistema.

II) Que para resolver las dificultades presupuestarias que tiene cada uno de los Estados Miembros en relación a los Órganos del Sistema de la Integración Centroamérica y los compromisos financieros con éstos, es conveniente que en cumplimiento de los artículos 32 y 33 del Protocolo de Tegucigalpa, 4 literal d) y 8 del mismo; se suscriba un Convenio por medio del cual, a través de la solidaridad y de la equidad, se obtengan los fondos de cohesión social que hagan realidad los propósitos recogidos en el artículo 3 del referido Protocolo

III) Que con ese fin los Estados Miembros acuerdan establecer una tasa adicional a las ya establecidas por el uso de las instalaciones de los aeropuertos internacionales centroamericanos, con el fin de cumplir con puntualidad con las cuotas de los Presupuestos de los Órganos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que representan únicamente los intereses de la Comunidad Centroamericana y no los nacionales de los Estados que integran el Sistema.

IV) Que esta medida es de carácter provisional mientras no se establezca una política global de ingresos comunitarios, como la que se realiza en otros procesos como en la actual Unión Europea.

V) Que se estima que así podrán funcionar con real independencia la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el Parlamento Centroamericano, la Corte Centroamericana de Justicia y los demás Órganos,, que solo pueden representar los intereses de la Comunidad Centroamericana.

POR TANTO

El Primer Ministro de Belice y los Presidentes de los Estados referidos, convienen aprobar la suscripción del siguiente:

CONVENIO DE AUTOFINANCIAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL SICA

II Maestría en Integración Regional

Art. 1. Se establece una tasa de Tres Pesos Centroamericanos (equivalente a US\$3.00), adicional a las ya establecidas, por cada persona que haga uso de las instalaciones de los aeropuertos internacionales de los Estados Miembros, destinada a cubrir los presupuestos anuales de los Órganos Fundamentales del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Art. 2.- Las cantidades recaudadas por cada uno de los Estados Miembros, serán depositados en una cuenta especial en el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que para tal efecto se abrirá, y será manejada conjuntamente por el Consejo de Ministros responsables de la Integración y por la Comisión Permanente de Órganos Comunitarios del Sistema de la Integración Centroamericana y asignadas de conformidad con las disposiciones de este Convenio y de los Tratados o Convenios de la creación de los Órganos que se mencionan en el artículo siguiente.

Art. 3. Los Órganos para quienes se destinará cubrir sus presupuestos son:

1. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)
2. El Parlamento Centroamericano
3. La Corte Centroamericana de Justicia; y
4. Los demás Órganos mencionados en el Art. 12 del Protocolo de Tegucigalpa

Art. 4. Los Organismos mencionados en el Art. 2 deberán proceder, de común acuerdo, a elaborar el Reglamento de este Convenio dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigencia del Convenio en el cual se deberá prever el incremento de la tasa establecida si las circunstancias así lo demandan o si la totalidad de los Estados Miembros del Sistema SICA se incorporan en plenitud a los Órganos que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 5. Las disposiciones del presente Instrumento se interpretarán y aplicarán de conformidad con su espíritu y a la luz del Protocolo de Tegucigalpa y de los principios del Derecho Comunitario Centroamericano.

Art. 6. Este Convenio forma parte de la normativa del Sistema de la Integración Centroamericana y su contenido complementa las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa, a las cuales está subordinado.

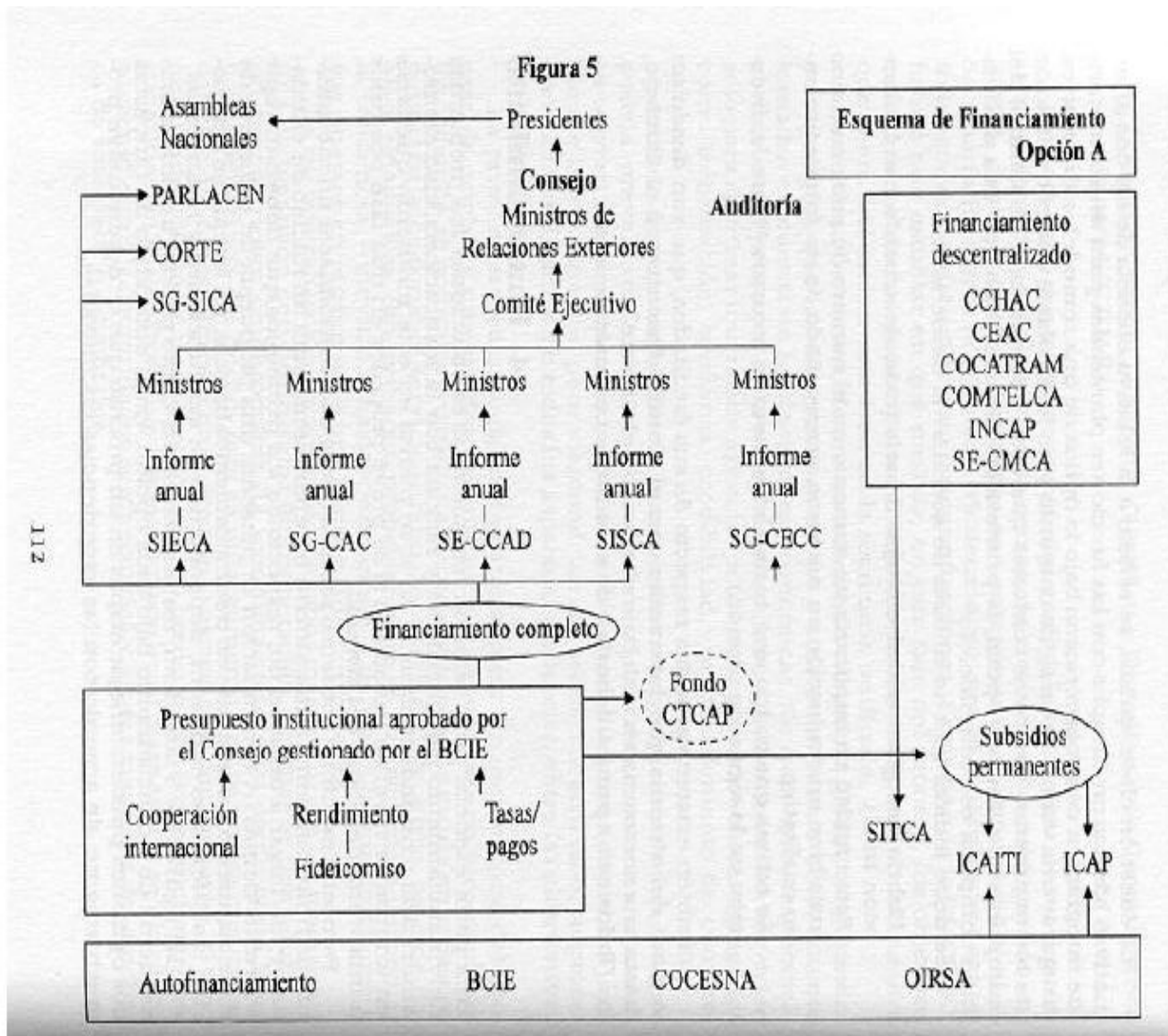
Art. 7. Este Instrumento no admite reservas y tendrá duración hasta que sea emitida y puesta en observancia la política global común de ingresos comunitarios; y, entrará en vigencia una semana después de ser depositado en la Secretaría General del Sistema de la integración Centroamericana el tercer instrumento de ratificación.

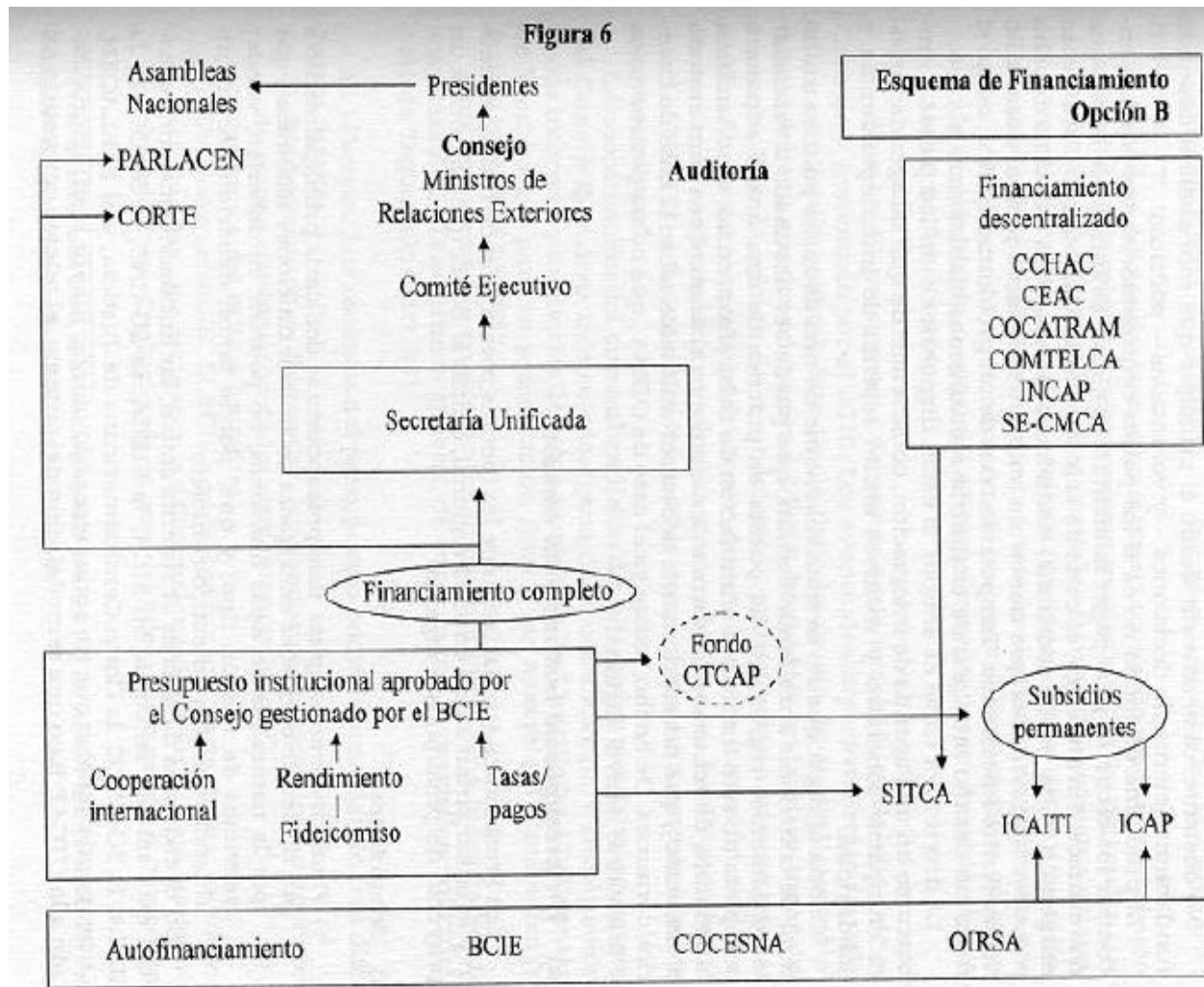
EN FE DE LO CUAL, se suscribe el presente Convenio en ocho originales del mismo tenor, en la ciudad de _____, Centroamérica, a los _____ días del mes de dos mil cinco.

Firmarían el Primer Ministro de Belice y los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y de Panamá

ANEXO 5.- FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO DE LA CEPAL-BID

Una parte esencial de la reforma institucional es solucionar los problemas del financiamiento para fortalecer y racionalizar la institucionalidad centroamericana, con independencia de si se piensa en este momento quedarse en un primer nivel de "ajustes" o si se prevé proceder en una fase posterior a una "remodelación" del sistema. Parecería existir un consenso sobre la necesidad de establecer un mecanismo de financiamiento automático e independiente para un núcleo de entidades y, de llegar a un acuerdo, respecto de los principios que deberían regir sobre las demás. A continuación se presenta una propuesta de esquema de financiamiento, consistente en tres mecanismos básicos, en los que se agruparían las diferentes entidades, dependiendo de sus funciones y naturalezas.





Las figuras 5 y 6 muestran, respectivamente, cómo podría funcionar este esquema de financiamiento bajo cada opción según lo presentado por la CEPAL-BID, en el entendido de que estas dos opciones pueden reflejar etapas en proceso que se desenvuelve progresivamente, de acuerdo con las experiencias encontradas. En esta propuesta se incluye la formulación de un presupuesto institucional común, en el cual los Presidentes acordarían sobre las fuentes potenciales de financiamiento y le encargarían a una entidad regional, quizás al BCIE, que elaborase un proyecto de presupuesto regional.

ANEXO 6.- PROPUESTA DE UNION EUROPEA A TRAVES DEL PAIRCA

Objetivos

Objetivo General

- Proponer y cuantificar un Fondo que genere los ingresos necesarios para hacer frente, de manera permanente, a las necesidades financieras de las instituciones que forman parte del sistema regional.

Objetivos Específicos

- Proponer la estructura financiera de un Fondo para cubrir, de manera suficiente y sostenible, los presupuestos de las instituciones regionales que trabajan en el proceso de integración centroamericana.
- Formular un diseño organizacional del Fondo, que contenga los elementos necesarios para una sana administración del mismo, considerando aspectos tales como decisiones de inversión, formulación y aprobación del presupuesto de gastos, transparencia y mecanismos de control y fiscalización, entre otros.
- Definir las instituciones que podrían ser financiadas con ese fondo, señalando de manera clara y precisa, los criterios de selección utilizados.
- Proponer en forma detallada, una estrategia para la consecución de los recursos financieros, tomando en consideración las fuentes de financiamiento propuestas, e identificar otras alternativas que tengan viabilidad de ser implementadas, si las hay.
- Definir los pasos a seguir y un plan de trabajo propuesto para constituir el Fondo.

Plan de Trabajo e Informes

El/La consultor/a deberá presentar un Plan de Trabajo a más tardar dos semanas después del inicio de la consultoría, el cual deberá ser aprobado por la Célula de Coordinación del PAIRCA y la Secretaría General del SICA. En dicho plan de trabajo se deberán identificar los indicadores físicos de avance, con los plazos estimados.

Trabjará bajo la dirección y supervisión directa de la Célula de Coordinación del PAIRCA y en estrecha Coordinación con la SG-SICA y en consultas con la Presidencia Pro Tempore, los trabajos de la Comisión Ad-Hoc y determinada institucionalidad regional. La consultoría estará sujeta a los términos del Manual de Monitoreo y Evaluación de Proyectos, los que forman parte integral de estos términos de referencia.

Se deberá presentar un informe de avance de medio término, además del informe final con todos los resultados esperados. En caso el plan de trabajo aprobado contenga reuniones, viajes de trabajo o actividades similares, estos serán cubiertos por el consultor. La CCT, no asume la responsabilidad de la coordinación y ejecución de éstos y de los demás aspectos logísticos propios del desarrollo de la actividad, los que deberán ser ejecutados y asumidos por el/la consultor/a.

Fecha de inicio: 2007-08-14

Fecha de finalización: 2007-08-20

Tipo de contratación: Consultorías

CONTRATACIÓN EXPIRÓ

ANEXO 7.- ALINEACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LA COOPERACION INTERNACIONAL

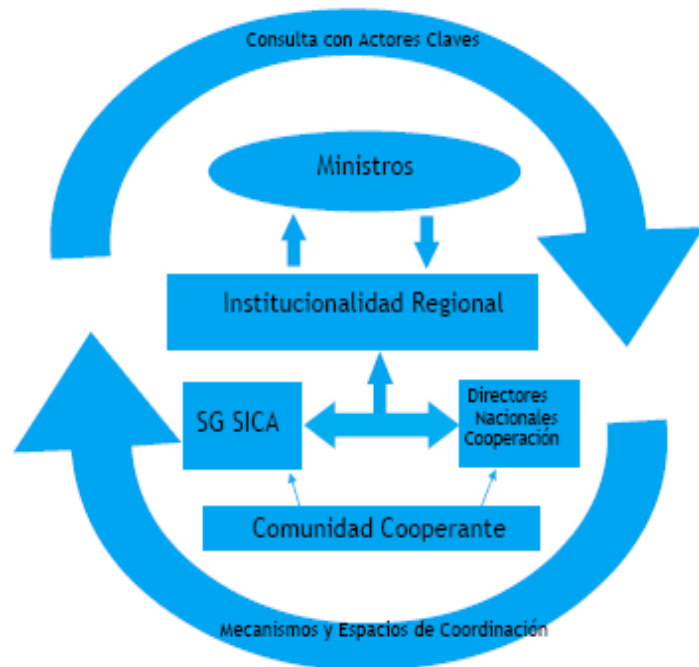
Plan de Acción de A&A regional basado en los Compromisos de Cooperación de la Declaración de París
Acciones propuestas para el futuro plan de acción de armonización y alineación de la cooperación regional
APROPIACIÓN
“Los países socios ejercen una autoridad efectiva sobre sus políticas de desarrollo y estrategias y coordinan acciones de desarrollo”
<ul style="list-style-type: none"> • Formular la nueva estrategia regional, que incorpore los avances de la integración, tenga en cuenta las estrategias y planes institucionales vigentes, identifique las nuevas prioridades regionales y defina los ámbitos del accionar de las instituciones regionales. • Establecimiento de reuniones anuales de planificación y seguimiento de las actividades de cooperación en la que participen e interactúen los representantes de los gobiernos (Directores de Cooperación y Directores de Integración) y los directivos de las instituciones del SICA • Utilizar los mecanismos existentes de consulta con la sociedad civil para consensuar la nueva estrategia regional • La Secretaría General del SICA profundiza su liderazgo ejecutivo en materia de seguimiento de la implementación de la estrategia
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar las estrategias y planes institucionales a la nueva estrategia de integración regional • Estimar un marco presupuestario de mediano plazo (MPMP) para la estrategia regional actualizada y las estrategias institucionales o sectoriales
<ul style="list-style-type: none"> • Crear una mesa o foro de cooperación con objetivos y mecanismos de funcionamiento claramente definidos • Definir las necesidades de mesas o foros más específicos y creación de los mismos • Formular lineamientos para orientar la cooperación de acuerdo con los mandatos presidenciales al nivel político más alto (cumbre Presidencial) • Declarar el Foro de Viena como el inicio del proceso de A&A regional
ALINEACION
“Los donantes basan todo su apoyo en las estrategias, instituciones y procedimientos nacionales de desarrollo de los países socios”
Los donantes se alinean con las estrategias de los socios
<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar la Declaración de Viena, donde se establece el compromiso de apoyar exclusivamente la estrategia regional de integración y su desarrollo en estrategias y planes institucionales y sectoriales • Diseñar un mecanismo de monitoreo y evaluación de la implementación de la estrategia regional y las estrategias institucionales • Iniciar la unificación de los mecanismos de seguimiento y evaluación en materia de cooperación regional • Elaborar la metodología para garantizar la alineación de los proyectos existentes y futuros con la estrategia regional
Revisar las condicionalidades incluidas en el conjunto de acciones que financia la comunidad cooperante y proponer su reducción y unificación a partir de la nueva estrategia regional de integración
Los donantes utilizan los sistemas reforzados de los países
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una evaluación del desempeño y transparencia de los sistemas utilizados por el SICA • Implementar las recomendaciones que surjan de la evaluación
<ul style="list-style-type: none"> • Implementar el mecanismo común de monitoreo y evaluación de la estrategia regional y de las estrategias y planes específicos de las instituciones • Elaborar un plan de fortalecimiento de los sistemas utilizados por el SICA • Diseñar e implementar un reordenamiento funcional del SICA, que se base en las instancias ya existentes y no creando nuevas instancias, para lograr una estructura más adecuada a la implementación de la nueva estrategia regional • Evitar en lo posible la creación de estructuras paralelas a las instituciones del SICA en nuevos proyectos
Los países socios refuerzan su capacidad de desarrollo con el apoyo de donantes
<ul style="list-style-type: none"> • Integrar en la estrategia regional un apartado sobre fortalecimiento institucional que se traduzca en un plan de fortalecimiento de capacidades institucionales • Realizar una revisión preliminar de la cooperación y ajustarla a las necesidades y a la capacidad de absorción de las instituciones del SICA
Reforzar la capacidad de gestión de finanzas públicas
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir oportunamente los compromisos nacionales de financiamiento del SICA • Diseñar mecanismos para establecer, de común acuerdo, compromisos de desembolso de la cooperación • Elaborar un plan de fortalecimiento de los mecanismos de gestión financiera del SICA que incluya todos los recursos, internos y externos. • Incluir las necesidades para fortalecer las finanzas públicas en el reordenamiento funcional del SICA
Reforzar los sistemas nacionales de adquisiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una evaluación de los sistemas de adquisiciones del SICA y formular e implementar recomendaciones para su fortalecimiento o adecuación

ARMONIZACION
“las acciones de los cooperantes son más armonizadas, transparentes y colectivamente eficaces”
Los cooperantes implementan disposiciones comunes y simplifican procedimientos
<ul style="list-style-type: none"> • Poner en práctica los planes de acción de los cooperantes que se han desarrollado como parte de lo que se había decidido en el Foro de Alto Nivel de Roma. • Establecer planes de trabajo u hojas de ruta de la mesa o foro de coordinación de la cooperación en las que se incluyan la armonización de procedimientos cuando no sea posible utilizar los del SICA • Establecer planes de trabajo u hojas de ruta de la mesa o foro de coordinación de la cooperación en la que se incluyan la reducción de misiones y armonización de estudios • Desarrollar actividades de capacitación, junto con los cooperantes, para compartir lecciones aprendidas y establecer buenas prácticas comunes
Incentivos para conductas orientadas a cooperación
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un plan de formación de personal de las instituciones del SICA y de personal de los países y agencias de cooperación en alineación y armonización
GESTION ORIENTADA A RESULTADOS
“Administrar los recursos y mejorar las tomas de decisiones orientadas a resultados”
<ul style="list-style-type: none"> • Estimar el marco presupuestario de mediano plazo para la nueva estrategia regional y las estrategias y planes institucionales o sectoriales • Establecer los mecanismos de vinculación de los presupuestos multi-anales y anuales con las acciones sustantivas de los planes multi-anales y anuales • Adoptar la gestión orientada a resultados en la elaboración de los mecanismos de monitoreo y evaluación • Adoptar la gestión orientada a resultados en la elaboración de los mecanismos de monitoreo y evaluación
MUTUA RESPONSABILIDAD
“Cooperantes y socios son responsables de los resultados del desarrollo”
Establecer un mecanismo de consulta sistemática con la sociedad civil acerca de la nueva estrategia regional y su monitoreo y evaluación

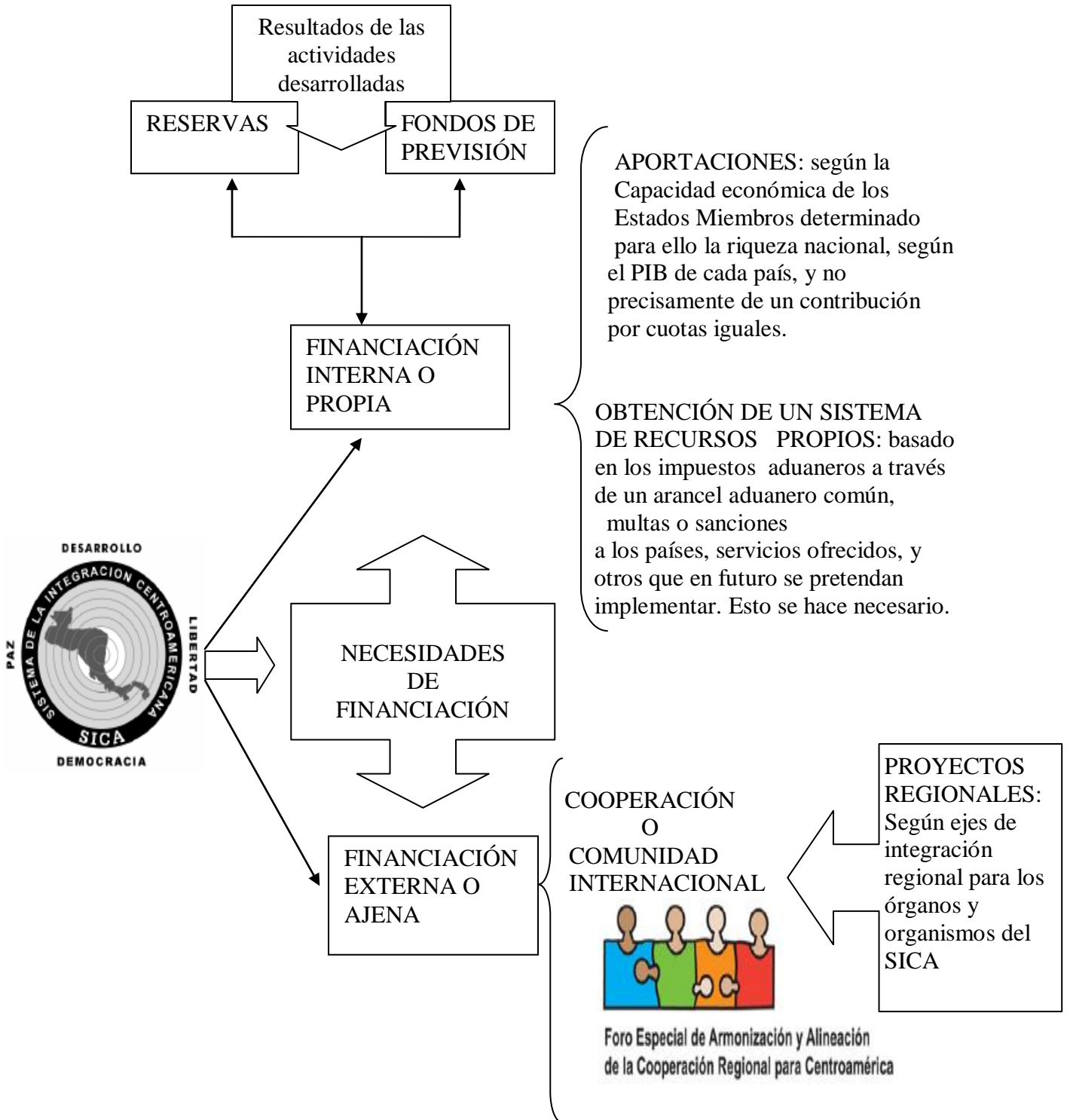
Clasificación de los lineamientos para el proceso de A&A de la cooperación centroamericana:

- Liderazgo y apropiación
- Planificación, evaluación y seguimiento
- Fortalecimiento institucional
- Instancias de participación de la sociedad civil
- Coordinación con los países y agencias Cooperantes

Proceso Simplificado de Gestión de Cooperación



ANEXO 7.- ESQUEMATIZACIÓN DE ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (En base a lo investigado y resultados obtenidos de tesina)



ANEXO 8.- PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA



La falta de un Presupuesto Comunitario Centroamericano refleja las grandes debilidades estructurales del SICA, para lo cual se requiere de la creación de un presupuesto único, dejando claro cuál va a ser el procedimiento presupuestario en la aprobación, ejecución y control de los recursos financieros. Las propuestas indican que la normativa centroamericana debe de establecer los mecanismos necesarios para ello y sobre todo una especificación concreta de las funciones en cuanto a la recaudación de ingresos para el fortalecimiento de la institucionalidad del SICA.